

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Acto conmemorativo del día 24 de febrero: “Día de la Bandera” y entonación del Himno Nacional.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan el diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones al Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar respetuosamente al Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y al Mtro. Omar Francisco Del Valle Colosio, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de que a la brevedad posible se trabaje de manera conjunta en la implementación de un programa a nivel estatal para hacer entrega de tabletas electrónicas a todos los estudiantes de educación básica de nivel primaria y secundaria en escuelas públicas del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Sonora y a la Ley de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en Sonora, con proyecto de Decreto que aprueba la Inscripción, con Letras Doradas, en la Pared de Honor del Salón de Sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Sonora, el nombre del distinguido sonorenses “Luis Donaldo Colosio Murrieta”.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Paloma María Terán Villalobos, de la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Sonora con el objetivo de incluir al Congreso del Estado en el Consejo de los Adultos Mayores.

- 10.- Iniciativa que presenta el Diputado Iram Leobardo Solís García, con proyecto de Ley que Crea la Zona Económica Especial para el Municipio de Cajeme.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Transparencia, con punto de Acuerdo para poner a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el nombramiento de las y los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI).
- 12.- Posicionamiento que presenta el diputado Jacobo Mendoza Ruiz, en relación con el Día de la Bandera.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022.**

21 y 22 de febrero de 2022. Folios 857, 858 y 861.

Escritos de los ciudadanos José Francisco Munguía Córdova, Alba del Rosario Ibarra Rincón y Joel López Villagómez, con el que remiten a este Poder Legislativo, solicitud para participar en el proceso de designación del próximo Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2022-2026. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

21 y 22 de febrero de 2022. Folios 859 y 865.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Imuris y Pitiquito, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

22 de febrero de 2022. Folio 860.

Escrito de la Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado, Encargada de Despacho de Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado y Encargada de Despacho de la Auditoría Mayor, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, el informe individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, practicada al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

22 de febrero de 2022. Folio 862.

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que informa a este Poder Legislativo, que aprobaron el acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los integrantes

de los 32 Congresos Locales para que legislen a favor del uso de las lenguas indígenas, considerando, en todo momento, el fomentar la preservación de las mismas en la producción artística y especialmente la literaria. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

22 de febrero de 2022. Folio 863.

Escrito del Vicepresidente de la mesa directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el que informa a este Poder Legislativo, que aprobaron el acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las y los integrantes de los 32 Congresos Locales para que en el ámbito de sus obligaciones de transparencia, implementen estrategias legislativas para publicar y mantener actualizada información en su portal de internet y vinculada a la Plataforma Nacional de Transparencia. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA.**

22 de febrero de 2022. Folio 864.

Escrito del Vocal Secretario de la junta local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sonora, con el que remite un ejemplar de la versión final del convenio específico de apoyo y colaboración que celebraron por una parte este Poder Legislativo y por otra parte la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, el Instituto Nacional Electoral; y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el desarrollo y organización de las distintas etapas del procedimiento para elegir “Diputado Infantil por un Día”. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.** fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente nuestro Código de Familia establece que después del divorcio, los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer debe esperar trescientos días para que pueda contraer matrimonio.

El artículo 24 del Código de Familia, señala que:

Artículo 24.- Para que la mujer pueda contraer nuevo matrimonio dentro de los trescientos días de disuelto el anterior, sólo se requiere certificación médica oficial de que no se encuentra embarazada, excepto cuando haya sido declarada causante del divorcio y no pueda contraer matrimonio en el término de dos años. Si violando esta condición contrae matrimonio y se produce el embarazo dentro de los trescientos días, la paternidad se determinará mediante la prueba biológica.

Lo anterior, significa que cuando una mujer desea contraer nuevo matrimonio después de haberse divorciado, debe esperar trescientos días, o bien presentar un certificado médico oficial que de fe, de que no se encuentra embarazada, pero además de lo

anterior, establece la excepción de que si fue causante del divorcio, no podrá contraer matrimonio en al menos 2 años.

Esta limitante es con la finalidad de saber con certeza si el hijo es de la pareja anterior o de otra persona, esta disposición quedó fuera de la realidad jurídica actual vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley, a la dignidad, a la no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad lo que constituye una restricción indebida ya que el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas. A su vez, la Constitución Estatal como la Federal establecen la igualdad entre mujeres y hombres que debe imperar en todas las leyes del sistema jurídico.

Como se puede apreciar, dicha norma no sólo ha perdido su razón de ser, sino que genera una situación de verdadera discriminación de género, pues sin que exista fundamento racional, sólo la mujer es quien debe esperar los nueve meses para poder contraer nuevas nupcias, o presentar el certificado médico con todos lo que ello implica, en tanto el hombre puede, si lo desea, contraer nuevas nupcias tan pronto de declare el término de su matrimonio.

Dicha norma prevé sin lugar a dudas una condición discriminatoria en razón de género.

Nuestra carta magna es muy clara y precisa en su artículo primero párrafo quinto que a su letra dice “*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*” Además, en su numeral cinco establece que “*La mujer y el*

*hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*¹

También es importante señalar que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.²

Es por lo anterior que nuestra propuesta consiste en eliminar las limitantes para que las mujeres que hayan tenido un proceso de divorcio, no tengan que esperarse trescientos días o presentar un certificado médico y demostrar que no están embarazadas para volver a contraer matrimonio.

Dicha norma también es violatoria de tratados internacionales de los que México forma parte, siendo uno de ellos la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)³, donde uno de los compromisos es adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer

Sobre dicha Convención, es pertinente señalar que la misma se firmó el 18 de julio de 1979, la cual fue suscrita por los Estados Unidos Mexicanos el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981; en cuyo artículo 16 se señala lo siguiente:

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1 Y 4,
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ARTÍCULO 5,
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

³ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.”⁴

Resulta pues que los artículos 24 y 226 del Código de Familia para el Estado de Sonora, violentan lo dispuesto por los incisos a) y c) de la declaración citada, pues no otorgan los mismos derechos a las mujeres frente a los hombres para celebrar nuevas nupcias.

Para mayor claridad, a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre la legislación actual y la propuesta:

CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 24.- Para que la mujer pueda contraer nuevo matrimonio dentro de los trescientos días de disuelto el anterior, sólo se requiere certificación médica oficial de que no se encuentra embarazada, excepto cuando haya sido declarada causante del divorcio y no pueda contraer matrimonio en el término de dos años. Si violando esta condición contrae matrimonio y se produce el embarazo dentro de los trescientos días, la paternidad se determinará mediante la prueba biológica.</p>	<p>Artículo 24.- Derogado</p>

⁴CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ARTÍCULO 16.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Artículo 226.- Si después de disuelto el matrimonio la mujer contrae nuevas nupcias dentro de los trescientos días, sin haber demostrado que no estaba embarazada, la filiación de los hijos nacidos después de celebrado el nuevo matrimonio se establecerá por cualquier tipo de prueba, incluyendo las de carácter biológico.

Artículo 226.- Si después de disuelto el matrimonio la mujer contrae nuevas nupcias dentro de los trescientos días, la filiación de los hijos nacidos después de celebrado el nuevo matrimonio se establecerá por cualquier tipo de prueba, incluyendo las de carácter biológico.

Por lo anterior, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el artículo 24 y se reforma el artículo 226 del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Derogado.

Artículo 226.- Si después de disuelto el matrimonio la mujer contrae nuevas nupcias dentro de los trescientos días, la filiación de los hijos nacidos después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá por cualquier tipo de prueba, incluyendo las de carácter biológico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 24 de febrero de 2022.

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

Hermosillo, Sonora; a 24 de febrero del 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RESUELVE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, Y AL MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE TRABAJE DE MANERA CONJUNTA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA A NIVEL ESTATAL PARA HACER ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS A TODOS LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA**, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación no es únicamente un derecho, es una herramienta que nos ayuda a construir un futuro mejor para todos, como sociedad, como estado, y como nación.

En términos de derecho humano, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 señala que “Todos tenemos el derecho a la educación”⁵, por su parte el

⁵ <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/educaci%C3%B3n-para-todos#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20el%20fundamento%20b%C3%A1sico%20para%20la%20con>

Estado Mexicano establece en su artículo tercero constitucional el derecho a la educación como un derecho de la niñez que corresponde al Estado impartir y establece los principios rectores de este derecho que será obligatorio, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.⁶

Pero la pandemia generada por el virus Covid-19 nos puso frente a una realidad que afecto de una manera sin precedentes a los estudiantes, de todos los grados y niveles, pero especialmente a aquellos niños y niñas que van iniciando su camino por la educación, que iban comenzando a recibir los cimientos para su educación media superior y superior, los estudiantes se vieron obligados a dejar de recibir los conocimientos de manera presencial para pasar a recibir clases en línea o por televisión.

En el caso de los estudiantes de primaria y secundaria, la afectación ha generado una brecha más profunda, pues la formación académica en la primaria “tiene como parte fundamental el desarrollo del lenguaje oral y escrito, las matemáticas y las ciencias, así como la interacción social, mientras que en la secundaria se profundizan los conocimientos en todas las asignaturas y se adoptan nuevas con un tinte específico, encaminados a comenzar a forjar la autonomía curricular”.⁷

El pasar a clases en línea significó para los estudiantes de primaria y secundaria, principalmente, un retroceso en sus estudios, mientras que para otros significó una total interrupción pues no tienen acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación necesarias para tomar las asignaturas, lo cual generó un alto índice de deserción escolar, solo en nivel primaria y secundaria “el porcentaje de población que no concluyó el ciclo escolar 2019-2020 por motivo de la pandemia por la COVID-19 según el nivel de escolaridad 73.2% para el nivel primaria y 57.7% en nivel secundaria”.

[strucci%C3%B3n%20de%20cualquier%20sociedad.&text=El%20art%C3%ADculo%2026%20de%20la,poder%20asistir%20a%20la%20escuela.](#)

⁶ Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁷ <https://seduc.edomex.gob.mx/educacion-secundaria>

“De los motivos de no inscripción al ciclo escolar 2020-2021 destaca la respuesta por falta de dinero o recursos, que pueden estar intensificados dado los efectos de la crisis provocada por la pandemia,

aunque directamente no se haya asociado al fenómeno de la COVID-19; en la misma condición se puede asociar la respuesta: porque tenía que trabajar”⁸.

Ante esta situación los diversos países comenzaron a buscar cómo frenar la deserción escolar pues nos encontramos ante una situación sin precedentes donde debido al virus covid-19, 160 países cerraron escuelas a nivel nacional, afectando al 87% de la población estudiantil del mundo, por lo cual la “Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) puso en marcha en abril del 2020 una Coalición Mundial para la Educación (CME), para ayudar a los países a ampliar las mejores soluciones de aprendizaje a distancia y llegar a todos los niños y jóvenes”⁹ y donde la principal preocupación fueron los estudiantes que no tenían los recursos para estudiar en casa, ni contaban con las tecnologías necesarias para seguir recibiendo su educación.

“La investigación Educación para todos: una tarea pendiente”¹⁰ arroja que en México existe una total falta de estrategias para garantizar la inclusión educativa y los efectos de la pandemia se ven reflejados en que en el año 2021, 15.7 millones de mexicanos en edad de estudiar no se inscribieron en su nivel educativo correspondiente.

Y en 2022, simplemente no hay recursos suficientes para lograr los objetivos de la Reforma Educativa. En el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se proyectan 161.9 millones de pesos para la Estrategia de educación inicial, 2 mil 525.5 millones para la Obligatoriedad y Gratuidad de Educación Media Superior, y 753 millones para la Obligatoriedad y Gratuidad de Educación Superior. Lamentablemente esos recursos

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVIED_ED_2021_03.pdf

⁹ <https://es.unesco.org/news/aprendiendo-casa-educacion-distancia-todos>

¹⁰ <https://ciep.mx/educacion-para-todos-una-tarea-pendiente/#fn2>

representan el 0.8% de los de lo que se necesita para integrar a los alumnos en su nivel educativo correspondiente.

En México el rezago educativo no es únicamente producto de la pandemia, desde hace años es preocupante la falta de acceso que tienen nuestros estudiantes a tecnologías de la comunicación como una herramienta educativa, en 2013 se creó el Programa de Inclusión y Alfabetización Digital,¹¹ donde el Gobierno Federal entregó durante el ciclo escolar 2014-2015 un total de 709 mil 824 tabletas, de ellas 664 mil 201 para estudiantes y 45 mil 623 a docentes en seis entidades del país, entre las que se encontraba Sonora, dicho programa se dio por concluido en el año 2017.

En septiembre del año 2020 el senador Damián Zepeda Vidales exhortó a la Cámara de Diputados para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, “se presupuestaran recursos suficientes a efecto de implementar un programa de carácter nacional que otorgue un dispositivo electrónico e internet de banda ancha gratuito a los estudiantes de educación básica, media superior y superior, para otorgarles acceso a las tecnologías de la información y fortalecer con ello su proceso educativo”¹².

Después, en octubre del 2021 el Estado de Aguascalientes implementó un programa con la Secretaria de Desarrollo Social donde se entregaron “8,500 tabletas a niñas y niños del estado para que tengan las herramientas necesarias para continuar con sus estudios”¹³.

Han sido reiteradas las ocasiones en que se ha tocado este tema por parte de los diversos Grupos Parlamentarios que integramos el Congreso del Estado de Sonora, la preocupación por la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes ha marcado agenda, el acceso a internet, el acceso a internet en zonas rurales donde los alumnos tienen que caminar kilómetros para

¹¹ <https://www.milenio.com/politica/sep-entregara-700-mil-tablets-alumnos-maestros>

¹² https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-29-1/assets/documentos/PA_PAN_Sen_Damian_Zepeda_educacion_basica_media_y_superior.pdf

¹³ <https://www.liderempresarial.com/mas-de-8500-ninos-accederan-a-la-tecnologia-con-la-entrega-de-tablets/>

obtener señal, cuando tienen dispositivo en donde tomar sus clases, hoy el objetivo es exhortar a la secretaria de educación en conjunto a la secretaria de hacienda para que trabajen de manera conjunta en el desarrollo de un programa donde se haga entrega de una tableta electrónica a todos y cada uno de los estudiantes de nivel básico de primaria y secundaria en escuelas públicas del Estado.

De acuerdo con la Estadística Educativa Sonora ciclo escolar 2020-2021 emitida por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública¹⁴ en Sonora hay 403, 013 estudiantes de primaria y secundaria pública, si contemplamos un gasto de mil quinientos pesos por cada dispositivo electrónico se estaría haciendo una inversión de \$604,519,500 pesos.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022 se contempla un monto de gasto corriente por más de 57 mil 521 millones de pesos, si redujéramos un porcentaje de ese gasto de las arcas del Estado, específicamente el 1.05% de gasto corriente pudiéramos lograr el objetivo y ver a nuestros niños y niñas de educación primaria y secundaria de escuelas públicas contar con una herramienta indispensable para su educación sea de manera presencial o a distancia.

Sabemos que la pandemia generada por el Covid-19 afectó significativamente los recursos estatales y federales, sabemos que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado está haciéndole frente a la recuperación de las escuelas que duraron casi dos años en el abandono, sabemos que la Secretaría de Hacienda está buscando la manera de manejar airoosamente las finanzas estatales, pero consideramos de verdadera relevancia hacer un esfuerzo por lograr un reajuste presupuestal que es necesario para dar banderazo a este programa, beneficiando a miles de niños, niñas y pre adolescentes a quienes les tocó hacer frente a esta pandemia viéndose afectados en el ámbito educativo y social, algunos tomando clases virtuales en teléfonos celulares donde ni quisiera lograbán apreciar lo que se les estaba enseñando.

¹⁴http://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_26SON.pdf

El proceso ha sido duro para docentes, para los padres y madres de familia, pero aún más para los menores que nos han demostrado una vez más, la enorme capacidad de adaptación que tienen los niños y niñas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce la dificultad en su proceso de enseñanza y se compromete a buscar la manera de detener la deserción escolar, de apoyar a los menores que siguen, aún con dificultades tomando sus clases, y a tratar de beneficiar mediante este programa a los niñas y niños que vieron como tenían que abandonar sus estudios por falta de un dispositivo electrónico donde seguir recibiendo su educación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO. - El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y al Mtro. Omar Francisco Del Valle Colosio, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de que a la brevedad posible se trabaje de manera conjunta en la implementación de un programa a nivel estatal para hacer entrega de tabletas electrónicas a todos los estudiantes de educación básica de nivel primaria y secundaria en escuelas públicas del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente que se considere la presente iniciativa con punto de acuerdo como de Urgente y de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**LA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**

DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

DIPUTADO ERNESTO ROGER MUNRO JR.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado **SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual, lo sustentamos bajo el terno de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace casi dos años, en marzo de 2020, iniciaba en nuestro país una serie de medidas de salud pública decretadas y promovidas por el Gobierno Federal y ejecutadas por los tres niveles de gobierno en sus respectivas facultades, todo ello, con el objetivo de hacer frente al mayor reto de salud pública mundial que se tiene memoria en la actualidad: la atención a la pandemia generada por el SARS-COVID 19.

Como todos lo sabemos, esto no ha sido fácil, la gran mayoría tenemos una historia cercana con el desarrollo de esta contingencia sanitaria, la cual, además del dolor que ha causado a muchas familias, también ha generado problemas económicos, desempleo y una incertidumbre, que no es propia de nuestro país y de nuestro estado.

En estos dos años, alrededor de la pandemia mundial, también hemos sido testigos de grandes acciones en favor de los más necesitados, donde la condición humana y la solidaridad han estado presentes como muestra de la gran valía de los ciudadanos.

Recuerdo también, las etapas de difíciles donde el personal médico de primera línea, personal administrativo, de enfermería, intendencia, seguridad, todos dentro del sistema de salud, hacían y continúan realizando su mejor esfuerzo por atender y salvar el mayor número de vidas, aún, a costa de la suya.

Por si fuera poco, además de estar inmersos en una contingencia sanitaria decretada como tal, en Sonora, el sistema de salud resintió el olvido sistemático por parte de la administración estatal, así como en muchos municipios el poco o nulo apoyo de los Ayuntamientos, donde la salud dejó de ser una prioridad y prestación garantizada por el Estado, para convertirse en servicio con fin de lucro, donde las instituciones poco a poco dejan sus obligaciones en mano de la iniciativa privada.

En estos dos años, se han escrito muchas historias, incluidas las de héroes y villanos, en las cuales podremos estar o no de acuerdo en identificar a unos y otros, pero donde considero que todos coincidimos, es en el heroico trabajo desarrollado por los y las trabajadores médicos y en general de todo el sistema de salud; nunca la frase de “no todos los héroes llevan capa” ha sido tan acertada.

Regresando a lo cotidiano, antes de ser catalogados como héroes, todos y todas sin excepción, son trabajadores, con derechos y obligaciones.

En diciembre pasado, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos del Trabajo, recibí en el Congreso del Estado a una comisión de trabajadores, la cual entregó un escrito donde exponen una serie de situaciones que describen el estado en que se encuentra la prestación de servicios médicos, donde hacen falta muchos médicos especialistas en la Entidad, tanto del ámbito federal como del local, que en muchas ocasiones estos no quieren laborar en muchas comunidades o municipios porque los salarios son muy bajos, que le alcanzaría solamente para cubrir su estadía en otro municipio.

Como antecedente, un médico general graduado, necesita estudiar de 3 a 5 años como residente médico en una especialidad; la formación continua en materia de salud, es el semillero que nutre de especialistas médicos ya graduados a los distintos sistemas de salud del país, llámese IMSS, ISSSTE o cada uno de los 32 servicios estatales de salud local y de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En mayo pasado, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en acuerdo con la Secretaría de Salud y de Educación Pública,¹⁵ emitió la convocatoria para sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, el cual establece que los y las aspirantes que aprueben el mismo y hayan elegido la especialidad correspondiente, iniciaran su preparación el próximo 1 de marzo.

Los médicos que aprobaron el examen de residencia médica, eligen por supuesto la especialidad a estudiar y la institución de salud donde lo harán, razón por la cual, es determinante para los Estados convencer a los estudiantes del por qué es mejor estudiar su especialidad en alguna institución a cargo de la Secretaría de Salud.

Sonora, de acuerdo al informe de logros y avances de programa de institucional de los servicios de salud de Sonora 2020¹⁶, informa que durante el año 2020 se recibieron 69 aspirantes para las distintas especialidades médicas para realizar su residencia médica en las instituciones de salud de los Servicios de Salud de Sonora, en el mismo sentido para el año 2021 recibieron 128 plazas, es decir, casi se duplicó el número de residentes de un año para otro.

En el mismo sentido, el IMSS publica en el Diario Oficial del Federación, ACUERDO dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en

¹⁵ http://www.cifrhs.salud.gob.mx/site1/enarm/docs/2021/E45_convocatoria_2021.pdf

sesión del 31 de mayo de 2021, relativo al Informe de los Servicios Personales en el IMSS 2020¹⁷, en el cual informa, que en nuestro Estado se encontraban inscritos en el IMSS 818 médicos residentes.

Está por demás decir, que es necesario generar mayores espacios en las instituciones de salud que prestan servicios de posgrado y de educación continua en el sector salud, así como también, mejorar las condiciones de contratación a los estudiantes de residencias médicas que elijan a los servicios de salud en el Estado como la institución educativa que los formará en área de especialidad; es importante saber, que un estudiante de especialidad o residente médico del IMSS, se le otorga un sueldo de 15 mil pesos mensuales, en el caso de los servicios de salud en el estado el promedio ronda los \$14,200.00 pesos mensuales.

Reconocemos los esfuerzos del Gobierno Federal y del Estado para fortalecer los servicios de salud en Sonora, esperamos que el equipamiento y la contratación de personal médico, administrativo y operativo para el nuevo Hospital General del Estado construido en Hermosillo, sea mucho más ágil y que el proceso sea acorde a la necesidad imperante de que inicie operaciones.

No basta reconocer los logros del personal de servicios de salud, son necesarias acciones concretas para fortalecer la estructura organizacional de las instituciones; el Estado debe retomar y priorizar la función pública en materia de salud y estar a la altura de las condiciones actuales.

El gobierno actual, hace lo necesario y toma decisiones para cambiar el modelo de gobierno que ha caracterizado a Sonora en los últimos tiempos y lo hace bajo la premisa de cumplir a cabalidad los tres principios de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo; ante esta nueva realidad, el Congreso del Estado cumple su parte con un presupuesto

¹⁷ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622413&fecha=29/06/2021

para este año 2022 austero, que permitió un ahorro de 450 millones de pesos, el cual está presupuestado para becas y estímulos económicos ejercidos a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Es por ello que con el objetivo de fortalecer los servicios de salud en el Estado y fortalecer las condiciones de contratación de médicos residentes y futuros médicos especialistas dependientes de la secretaría de salud, además de reconocer el esfuerzo, manifestamos que el Partido del Trabajo está con las puertas abiertas para continuar con la dignificación de las condiciones laborales en que se encuentran los trabajadores de la salud.

Y una forma de llevarlo a cabo, es presentando para su análisis y aprobación, primero; la reforma legal necesaria para que se reconozca en la Ley de Salud para el Estado de Sonora, la obligación de otorgar becas y estímulos económicos a los residentes médicos adscritos a los servicios de salud de nuestro Estado; segundo; de la misma manera, se reforma la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para reconocer en primer lugar, la figura de residente médico como beneficiario de beca y/o estímulo otorgado por el Instituto para apoyar la formación profesional en condiciones que favorezcan, no solo elegir a Sonora como lugar de formación y desarrollo, sino que una vez terminada su especialidad, cuenten con un incentivo económico adicional para integrarse a la plantilla laboral de los servicios de salud en el Estado como médico especialista.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona una fracción V al artículo 74 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 74.-...

I a la IV.- ...

V.- Se otorgarán becas y/o estímulos educativos, a los médicos residentes inscritos en las instituciones dependientes de los servicios de salud en el Estado, las cuáles serán entregados por el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un inciso g) a la fracción I y un inciso h) a la fracción II, ambos del artículo 39, y un segundo párrafo al artículo 44, todos de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

I.- ...

a) al f) ...

g) Para residentes médicos estudiando alguna especialidad médica en las diversas instituciones adscritas a los Servicios de Salud en el Estado.

...

II.-

a) al g) ...

h) Al desarrollo de los servicios de salud: Los orientados a reconocer el esfuerzo y dedicación de los residentes médicos que, una vez terminado su especialidad médica, han decidido continuar su relación laboral en los servicios de salud en el Estado como médicos especialistas.

...

...

...

Artículo 44.-...

No obstante lo anterior, el estímulo económico a favor de los médicos residentes que concluyan su especialidad y se integren como médicos especialistas en los Servicios de Salud en el Estado, consistirá en una bonificación del 75% del monto adeudado del crédito educativo contratado, dejando subsistente la obligación de pagar mensualmente el monto restante, esto mientras esté vigente la relación laboral con la institución de salud, en caso contrario se cobrará el 100% del adeudo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, deberá emitir los lineamientos generales y/o las modificaciones reglamentarias para el otorgamiento de créditos e incentivos económicos aquí descritos, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 24 de febrero de 2022

**DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Beatriz Cota Ponce, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53, Fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos de manera atenta y respetuosa ante el Pleno de esta Soberanía, para someter a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN, CON LETRAS DORADAS, EN LA PARED DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EL NOMBRE DEL DISTINGUIDO SONORENSE “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Soy hombre de frontera, ahí se vive la identidad día con día, se contrastan las culturas, se aprecia profundamente la riqueza de nuestros valores y nuestro amor por México, se construye en el esfuerzo cotidiano que supera adversidades. Soy hombre del norte, donde se valora la fuerza de nuestras comunidades, así como el amor y el respeto a la familia. La cultura de mi región me ha enseñado la importancia que tienen la tenacidad, la perseverancia y el esfuerzo. Me ha mostrado el valor del trabajo y el respeto que debe dársele a la diversidad de esta gran nación que es México”.

Luis Donaldo Colosio Murrieta.

En el año de 1685, el misionero Eusebio Francisco Kino, humanista itinerante y universal, quien durante su peregrinaje incansable fundó más de 30 pueblos en los 24 años que ejerció su apostolado en Sonora y Arizona, erigió la misión de Santa María Magdalena.

238 años después, el Congreso del Estado, en 1923 le otorgó el título de ciudad.¹⁸

A partir del 26 de junio de 1968, por Decreto del Congreso del Estado de Sonora, se le otorgó oficialmente el nombre de Magdalena de Kino, en recuerdo del ilustre civilizador, quien marcara una profunda huella en el noroeste de México y suroeste de los Estados Unidos.¹⁹

Fue en esta histórica ciudad sonorense, donde a medio día del 10 de febrero de 1950, llegó al Hospital de la Santísima Trinidad una parturienta primeriza: la señora Ofelia Murrieta, acompañada de su esposo, el señor Luis Colosio Fernández; siendo las 10:45 de la noche, cuando nació el primogénito del joven matrimonio, Luis Donaldo Colosio Murrieta.

Los primeros años de Luis Donaldo transcurrieron como cualquier otro niño de su edad, jugaba a las catotas, trompo, balero, pero especialmente le fascinaba la vida del campo.

Su primera incursión escolar fue en el kínder Enriqueta de Parodi; Luis Donaldo tuvo en la escuela primaria una pléyade de maestros distinguidos; Conchita Martínez en su primer año, Rafaela Peñuñuri en segundo, Mercedes Grijalva Corbalá en tercero, Luz Irene Acosta Otero en cuarto, Rubén Durazo Laguna en quinto y Jorge Massey Barreda en sexto; los dos primeros años los cursó en el Colegio “San Francisco”, del Padre José Santos Sáenz, y los 4 últimos en el Colegio “Juan Fenochio”, escuela pública. Sus maestros expresan cualidades de un líder nato y bien definido en su reciedumbre de carácter.²⁰

¹⁸ Ruibal Corella, Juan Antonio. Memoria del Tricentenario de la llegada de Eusebio Francisco Kino a Sonora. Hermosillo, 1989, pág. 5y sigts.

¹⁹ Boletín oficial del Estado de Sonora, número 51, 1968.

²⁰ Entrevista con la maestra Luz Irene Acosta Otero, Magdalena de Kino, Sonora, 13 de mayo de 1995.

La distinción alcanzada como mejor alumno del Colegio Fenochio, le sirvió para competir contra los mejores alumnos de escuelas estatales y particulares de la V Zona Escolar de Sonora, que comprendía los municipios de Caborca, Santa Ana, Carbó, Benjamín Hill, Cananea e Ímuris, ganando el premio de realizar una visita al entonces Presidente de la República, Lic. Adolfo López Mateos, en compañía de los mejores estudiantes de todo el país, obteniendo el primer lugar del certamen. Indudablemente, esta experiencia galvanizó todavía más el carácter de Luis Donaldo.²¹

En mayo de 1966, en la ciudad de Magdalena se descubren los restos del evangelizador Eusebio Francisco Kino, personaje de gran influencia en la vida de Luis Donaldo Colosio Murrieta.²²

En septiembre de ese mismo año, Luis Donaldo ingresó al segundo año de bachillerato en la Unidad Regional Norte de la Universidad de Sonora, a su edad era una persona influyente entre la población estudiantil, meses después se convertiría en el presidente de la Sociedad de Alumnos.

En noviembre, el joven Colosio incursionó frente al micrófono en la única radiodifusora del pueblo, con su programa que denominó “Un vals y un Poema”, que se transmitía diariamente a las 7 de la noche, con una duración de 15 a 20 minutos, con su original mensaje de salutación y despedida: *“Con la frecuencia amiga a la vez que familiar de los 1450 kilociclos de la XEDJ, desde la pintoresca ciudad de Magdalena de Kino, los saluda su amigo, Luis Donaldo Colosio”*.²³

En julio de 1967, Colosio concluyó sus estudios de preparatoria; por sus antecedentes personales parecería que la carrera de Derecho era la indicada para él o, en su defecto, la de Contabilidad, Agronomía o cualesquiera otra existente en ese entonces, en

²¹ Entrevista en Magdalena de Kino, Sonora, 15 de julio de 1995.

²² El encuentro de los restos del padre Kino, publicaciones del Comité del Tricentenario del arribo de Eusebio Kino a Sonora, Hermosillo, 1987, pág. 15.

²³ Entrevista al Sr. Jesús Rochín Lara, Magdalena de Kino Sonora, 13 de mayo de 1995.

la Universidad de Sonora; o bien, Ingeniería en alguna de sus múltiples ramas, inclusive, esta última le fue sugerida por su padre.²⁴

El movimiento de 1967 había atraído a Sonora economistas de otras regiones del país, quienes quizás influyeron en su ánimo para abrazar esta profesión. Una vez decidido por dicha carrera y como la misma no existía en la Universidad de Sonora, su padre trató de inscribirlo en la Universidad de Guadalajara y en la Universidad Nacional Autónoma de México, pero en ninguna tuvo éxito.

En realidad, Luis Donald Colosio tenía la idea de estudiar en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, pero los recursos familiares eran modestos; sin embargo, obtuvo un crédito educativo, lo cual fue determinante para lograr sus propósitos.

Los días y los meses avanzaron, hasta culminar la carrera de Economía, con mención honorífica, el 22 de junio de 1972; el siguiente paso fue su ingreso a la compañía “Sistemas de Ingeniería y Tecnología Ambiental” en el Distrito Federal, en ese entonces existía un proyecto integral para el estudio de un distrito de riego en Morelia, teniendo como uno de sus ejes la parte socio-económica, ahí encajó perfectamente, destacando su atención e inquietud por la desigual distribución de la riqueza en el país.²⁵

Colosio Murrieta permaneció por casi 3 años en Filadelfia, cursando estudios de doctorado en la Universidad de Pennsylvania; en abril de 1978, fue invitado al “Instituto Internacional para el Análisis de Sistemas Aplicados”, en Viena, Austria, donde se incorporó como investigador académico y realizó estudios de Doctorado en Economía Regional y Urbana, además de compartir experiencias con especialistas de todo el mundo.²⁶

²⁴ Entrevista a Don Luis Donald Colosio Fernández, 3 de febrero de 1996.

²⁵ Entrevista a Don Luis Donald Colosio Fernández, 3 de febrero de 1996.

²⁶ Entrevista con el Lic. Luis Raúl Domínguez, Hermosillo, 22 de marzo de 1996.

A fines de 1979, y después de un período de cinco años de ausencia casi ininterrumpida, Colosio regresó a México para ocupar una plaza en la Secretaría de Programación y Presupuesto; poco tiempo después fue nombrado Subdirector de Política Regional y Urbana y Coordinador de la Subcomisión Gasto-Financiamiento en la citada Secretaría. Simultáneamente, impartía cátedras en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales en Acatlán, dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en la Universidad Anáhuac.²⁷

A inicios de 1981, realizó importantes estudios en la Secretaría de Programación y Presupuesto sobre las finanzas públicas de la zona metropolitana de la Ciudad de México, e igualmente sobre los requerimientos crecientes y complejos de la capital del país desde la perspectiva financiera y de planeación, en caminos muy transitados por el personaje como el empleo, vivienda, transporte, drenaje, agua potable y otras.²⁸

De acuerdo con el calendario del partido en el poder, el año de 1981 era de destape presidencial, y teniendo como antecedente su extensa preparación académica y laboral, Colosio recibe el primer cargo de carácter político en su carrera: la Subdirección del Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales (CEPES) del PRI, en el Distrito Federal.

En ese mismo año, el Partido Revolucionario Institucional designó como candidato a la Presidencia de la República, al Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, quien a principios de 1982, durante su recorrido de campaña por nuestra entidad, otorgó a Colosio, la distinción de ser su orador oficial.

Al tomar posesión como Presidente de la República, el Lic. de la Madrid, designó a Luis Donaldo, Director General de Programación y Presupuesto Regional.

²⁷ Entrevista con el Lic. Luis Raúl Domínguez, Hermosillo, 22 de marzo de 1996.

²⁸ Luis Donaldo Colosio, Secretaría de Información y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional del PRI., México, D.F., s/f.

En este importante cargo, puso en práctica por primera vez sus arraigadas convicciones anticentralistas y antiburocráticas, al descentralizar la inversión pública, creando el “Programa de Desarrollo Regional”, ya que según su forma de pensar, para obtener el ansiado desarrollo nacional, era indispensable cargar el acento en los criterios regionales.²⁹

En el año de 1985, Colosio tomó la decisión de dedicarse por completo a la actividad política, alcanzando una diputación federal por el Distrito I en Sonora, el cual se conformaba por 34 municipios, siendo éste el más extenso en el País, y el cual recorrió palmo a palmo.³⁰

Ya como Diputado Federal, ocupó la Presidencia de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; el debate en la Cámara para defender un presupuesto, en un contexto económico nacional pleno de dificultades, mismas que aumentaron con la carga de la deuda externa y la caída de los precios internacionales del petróleo, requerían de una gran serenidad, capacidad de concertación y un intenso diálogo con los otros partidos, en fin lo que en la práctica se denomina “oficio político”, el cual pronto demostró poseer en abundancia.

El 4 de octubre de 1987, Carlos Salinas de Gortari fue elegido como precandidato del Partido Revolucionario a la Presidencia de la República, este acontecimiento comenzó a proyectar a Colosio a alturas insospechadas, pues casi de inmediato fue nombrado Oficial Mayor del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y días después, Coordinador General de la Campaña.

A principios de 1988, Luis Donaldo fue postulado como candidato a Senador por el Estado de Sonora.

²⁹ Juan Moliner, Luis Donaldo Colosio, Selector, S.A. de C.V., México, D.F., Primera edición, junio de 1994.

³⁰ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/leg27-60/Legislatura_53.pdf

El primero de diciembre de ese mismo año, tomó posesión el nuevo titular del Poder Ejecutivo y dos días después, Colosio fue designado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Desde su discurso de toma de posesión, inició con gran perseverancia una labor de tejido fino y consolidación de liderazgos, para fortalecer la presencia del mismo ante la sociedad.

Una nueva mística envolvió al PRI, Colosio se dio a la tarea de recorrer con gran entusiasmo todo el territorio nacional, explicando los cuatro grandes retos partidistas en ese momento: el de la posición política, el de la capacidad para agregar y representar intereses, el de la organización y el de la nueva comunicación con la sociedad.

La intensa labor de campo realizada y un verdadero acercamiento social a lo largo y ancho del país, rindió frutos favorables al sistema y al partido en el poder.

Al inicio de 1992, la figura política de Colosio había crecido notablemente, se le reconoció abierta y significativamente su labor, misma que había hecho posible la ocupación mayoritaria de curules en la Cámara de Diputados.

Colosio ya estaba listo para mayores responsabilidades, es decir, para obtener la próxima candidatura a la Presidencia de la República, sin embargo, era indispensable ocupar un cargo dentro del gobierno federal, como Secretario de Estado, si quería llegar a ser Presidente.

En un largo período de casi 60 años, únicamente dos sonorenses habían alcanzado el rango de Secretario de Estado, el Ing. Juan de Dios Bojórquez, en 1934, como Titular de la Cartera de Gobernación, en el Gabinete del General Lázaro Cárdenas; y, el Ing. Rodolfo Félix Valdez, como Secretario de Comunicaciones y Transportes, en el Gobierno del Lic. Miguel de la Madrid.

El 22 de abril de 1992, el titular del Poder Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados, una iniciativa que creó la nueva Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) designando a Luis Donald Colosio, como titular de la misma; este nombramiento lo colocó como precandidato a la Presidencia de la República, posición “perdida” por el llamado “sonorismo”, rompiendo con el pasado, abandonando esta postura tradicional del político sonoreense en la ciudad de México, y cultivando el paisanaje, ayudando y promoviendo a sus coterráneos; no se circunscribió a ese círculo, por el contrario, a lo largo de toda su corta pero relampagueante vida pública, consolidó un sinnúmero de relaciones en estratos muy diversos y a veces, hasta contradictorios.

Estando al frente de dicha Secretaría, trabajó intensamente por su país, y su gente, ya que él siempre resolvió los problemas en el lugar donde éstos se suscitaban y vigilaba los avances de los programas que ponía en marcha. Siempre fue un hombre entregado a su trabajo y sobre todo a su gente.

Para Colosio, el Programa Nacional de Solidaridad, fue sólo el comienzo de su lucha incansable por el bienestar del pueblo mexicano, por lo que impulsó programas como el de Ecología Productiva, Empresas en Solidaridad y Vivienda Rural; asimismo, alentó y puso en marcha el Programa Cien Ciudades, cuyo objetivo fue encaminar a las ciudades a una visión urbana moderna en materia de servicios, seguridad, crecimiento ordenado y conservación ecológica, ya que él confiaba en la visión humanista de las ciudades

Por su visión social, política y experiencia partidista, Luis Donald Colosio se convertiría en un candidato de unidad y de esperanza para el pueblo de México, el 8 de diciembre de 1993, día en que protestó oficialmente su candidatura a la Presidencia de la República, reafirmó su compromiso y vocación política.

Sus planteamientos ya como candidato presidencial se sujetaron siempre a la defensa de la igualdad jurídica de todas las naciones; a la autodeterminación de la soberanía popular; a la estabilidad, modernización y apertura de la economía; a combatir

la desigualdad y superar así la pobreza extrema, dando a todos garantía a la educación, salud y vivienda digna; a combatir la impunidad, la arbitrariedad, la prepotencia y la corrupción de las autoridades gubernamentales.

En su memorable y sentido discurso político, que cimbró el monumento a la revolución aquel 6 de marzo, delineó una ruta de acción que consideramos sigue vigente pues hacía un llamado a democratizarnos y transformarnos para estar a la altura de las circunstancias con un alto sentido de responsabilidad.

Su mensaje era claro: crecimiento con estabilidad, confianza, buenas finanzas nacionales y buenas finanzas familiares, mayor equidad, empleos crecientes con ingresos suficientes, combate a la desigualdad, una gran reforma para el campo, proponía una educación de calidad para la competencia y veía esta tarea como nuestra más grande batalla para el futuro.

El compromiso era construir un nuevo equilibrio en la vida de la República, era la hora del poder del ciudadano y de la democracia, la hora de reafirmar los valores que nos unen, Colosio nos ofrecía un cambio con rumbo seguro para garantizar paz y tranquilidad a nuestros hijos.

Su muerte no debe ser en vano, de todos los mexicanos depende que las propuestas e ideas de su proyecto, se sigan trabajando, buscando consensos y abriéndole la puerta a la democracia.

Esta visión fue lo que Luis Donald Colosio nos legó al pueblo de México, a su Patria, donde tenemos que sumar esfuerzos para concretar las causas que nos dio en vida, derribando las barreras que puedan detener la esperanza, la justicia, la paz, la democracia y la dignidad que todos los mexicanos deseamos para nuestro País; es por su

destacable participación en la vida política nacional, un hombre que merece ocupar un espacio físico en el muro de nombres e instituciones ilustres, en este recinto legislativo.³¹

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN, CON LETRAS DORADAS, EN LA PARED DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EL NOMBRE DEL DISTINGUIDO SONORENSE “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la inscripción, con letras doradas, en la pared de honor del Salón de Pleno de su recinto oficial, el nombre del distinguido sonorenses “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma Sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 24 de febrero de 2022

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

³¹ http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2000/03/asun_636_20000329_1117553771.pdf

#SoyDePueblo

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE
#PorUnaGestiónInclusiva

Congreso del Estado de Sonora, a 22 de febrero de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Paloma María Terán Villalobos, diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETIVO DE INCLUIR AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL CONSEJO DE LOS ADULTOS MAYORES**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos de la nueva forma de gobernar en esta cuarta transformación de la vida pública de nuestro Estado, es el hecho de que por fin se beneficia a los grupos más vulnerables que por años no habían sido tomados en cuenta y que hoy por hoy son una prioridad conforme a derecho por medio de acciones afirmativas efectivas como los apoyos directos para los adultos mayores por medio del cambio al artículo 4º de nuestra Carta Magna

y que han dado hasta el momento como resultado una inversión de más de 3 mil 455 millones al año para la entrega directa de apoyos a 220 mil derechohabientes Sonorenses.³²

Sumado a este importante e histórico hecho en materia de entrega de recursos directos por medio del ahorro y la austeridad para que el dinero llegue a los más necesitados, también está nuestro deber como servidores públicos y también como seres humanos de cuidar a nuestras y nuestros adultos mayores poniendo a su servicio todo el aparato jurídico con el que contemos así como la armonización de leyes para poder representarlos de la mejor manera y lo más importante, escuchar a nuestras y nuestros adultos mayores, escuchar y atender todas las necesidades que tengan.³³

En ese orden ideas es que expongo por medio del presente documento lo que mis representadas y representados adultos mayores me transmitieron en los diferentes recorridos y en ese sentido, quiero destacar la importancia de que este Congreso sea parte fundamental en materia de representación legal y jurídica de nuestras y nuestros adultos mayores que han dado toda su vida por sacar adelante a nuestro Estado, un Sonora que gracias a todas y todos ellos el día de hoy, es un lugar lleno de tradiciones, valores, unidad y muchísima experiencia, lo cual es un ejemplo invaluable en materia histórica de gobernabilidad para nuestro país. Este Honorable Congreso por derecho tiene participación en diferentes Consejos en materia de seguridad, desarrollo social, ecología, salud, infraestructura, vivienda, entre otros, pero no formamos parte de la toma de decisiones que se toman dentro del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora en el cual podemos observar las atribuciones y obligaciones de todas las partes participantes por medio de la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA que tiene como objetivo proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.³⁴

En esta tesitura destacamos el artículo 26 de la presente Ley la cual fundamenta la creación del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora como un órgano honorario de consulta, análisis, asesoría y elaboración de propuestas y de coordinación y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección y atención de los adultos mayores, con el fin de favorecer su pleno desarrollo e integración social.

Respetuosamente quiero comentarles a mis compañeras y compañeros diputados la importancia del ya mencionado Consejo para proteger a nuestros adultos mayores en nuestros diferentes distritos, esos adultos mayores que merecen todo nuestro respeto, admiración y total y absoluto compromiso para que no sufran ningún tipo de abuso y que puedan disfrutar de una vida plena conforme a derecho después de años de trabajo y entrega para mejorar nuestra sociedad.

³² <https://www.sonora.gob.mx/acciones/noticias/gobierno/adultos-mayores.html>

³³ <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/continua-entrega-de-tarjetas-de-bienestar-para-adultos-mayores-en-sonora-7686357.html>

³⁴ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_417.pdf

La presente propuesta únicamente modifica el artículo 27 de la presente ley para incluir a las y los 33 diputados aquí presentes para que podamos ser la voz de nuestros Adultos Mayores en el ya mencionado Consejo y así convertir este recinto en un lugar que siempre tenga las puertas abiertas para ellos pero sobre todo con voz, voto y en materia de políticas públicas, que es donde realmente debemos demostrarles a nuestras y nuestros adultos mayores que estamos y estaremos siempre para servirles, protegerlos y procurarles una vida digna y en total armonía.

De igual manera se adiciona una fracción VI al articulado para incluir en el Consejo a las y los representantes que se crean pertinentes y se otorga esa atribución a la **Comisión de Atención a los Grupos Vulnerables de la Sociedad**, en la cual tengo el honor de ser Secretaria y precisamente lo que busco con mi propuesta es involucrar a este Congreso y como mejor ejemplo de esta acción podemos observar que en la presente Ley dichas atribuciones están otorgadas a la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, situación que debemos modificar para armonizar los cambios en materia de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de esa manera poner al servicio de la ciudadanía, en este caso de las y los adultos mayores, todas las herramientas necesarias para que sean representados con todas las actualizaciones y armonizaciones legales con apego al respeto a sus derechos y garantías.

A continuación, presento el cuadro comparativo con el objetivo de dejar claros los cambios que propongo a la presente Ley:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 27.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el Ejecutivo del Estado;</p> <p>II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social, quien suplirá al Presidente en su ausencia;</p> <p>III.- Un Secretario Técnico, designado por el Consejo, con derecho a voz;</p> <p>IV.- Los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública estatal:</p> <p>a) Secretaría de Salud Pública.</p> <p>b) Secretaría de Educación y Cultura.</p> <p>c) Secretaría de Economía.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- El Consejo estará integrado por:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el Ejecutivo del Estado;</p> <p>II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social, quien suplirá al Presidente en su ausencia;</p> <p>III.- Un Secretario Técnico, designado por el Consejo, con derecho a voz;</p> <p>IV.- Los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública estatal:</p> <p>a) Secretaría de Salud Pública.</p> <p>b) Secretaría de Educación y Cultura.</p> <p>c) Secretaría de Economía.</p>

<p>d) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. f) Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor</p> <p>V.- Un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: a) Instituciones de asistencia privada. b) Instituciones privadas de salud. c) Organizaciones de jubilados y pensionados. d) Instituciones académicas y de investigación. e) Organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores; y f) De las Cámaras empresariales.</p> <p>VI.- Dos profesionales de la medicina con especialidad en geriatría, los cuales deberán de tener experiencia profesional igual o mayor a 10 años en dicha especialidad, así como reconocimiento de su desempeño profesional en nuestra Entidad y en el país, además de contar con, al menos, 10 años de residencia en el Estado de Sonora.</p> <p>Los representantes señalados en el inciso a) al f) de la fracción V y en la fracción VI de</p>	<p>d) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. f) Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor</p> <p>V.- Un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: a) Instituciones de asistencia privada. b) Instituciones privadas de salud. c) Organizaciones de jubilados y pensionados. d) Instituciones académicas y de investigación. e) Organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores; y f) De las Cámaras empresariales.</p> <p>VI.- Representantes del Congreso del Estado de Sonora quienes fungirán como enlace directo de los adultos mayores, el Consejo y las y los diputados para atender sus necesidades, denuncias y demandas en materia legislativa.</p> <p>VII.- Dos profesionales de la medicina con especialidad en geriatría, los cuales deberán de tener experiencia profesional igual o mayor a 10 años en dicha especialidad, así como reconocimiento de su desempeño profesional en nuestra Entidad y en el país, además de contar con, al menos, 10 años de residencia en el Estado de Sonora.</p> <p>Los representantes señalados en el inciso a) al f) de la fracción V y en la fracción VI y VII de este artículo, serán nombrados por el</p>
---	---

<p>este artículo, serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública.</p>	<p>Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, así como la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública.</p>
<p>El Consejo, a través de su Presidente, invitará a formar parte del mismo, con derecho a voz, a los delegados en el Estado del Instituto Nacional de Protección a los Adultos Mayores, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.</p>	<p>...</p>
<p>Asimismo, podrá invitar con derecho a voz a las sesiones del Consejo, a los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, cuando los asuntos tratados en las sesiones se relacionen con la materia de su competencia, así como a los especialistas en geriatría y gerontología, adultos mayores y demás integrantes de la sociedad que por su conocimiento, experiencia y reconocimiento contribuyan a la realización del objeto del Consejo.</p>	<p>...</p>
<p>Los servidores públicos y los representantes de las instituciones y organizaciones sociales y privadas a que se refieren las fracciones IV y V del presente artículo, tendrán el carácter de vocales y podrán nombrar a un suplente que lo representen en sus faltas.</p>	<p>...</p>

MARCO CONSTITUCIONAL Y MARCO JURÍDICO A NIVEL FEDERAL

La presente Iniciativa está fundamentada en lo mandado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice³⁵:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

✓ Como podemos observar en el contenido del artículo 1º así como en los párrafos tercero y quinto se explica claramente la obligación permanente que el gobierno tiene para garantizar absolutamente todas las garantías y derechos de los adultos mayores castigando severamente todo tipo de abuso, violencia de cualquier tipo, así como abandono y discriminación. En este tenor de ideas se expide la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES la cual por concepto de supremacía constitucional es la segunda instancia para hacer vales los derechos de los adultos mayores y que tiene por objeto garantizar el ejercicio de los

³⁵ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de³⁶:

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;

II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y

III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

En ese tenor de ideas destaco el Decálogo de los Derechos de las Personas Adultas Mayores³⁷ el cual destaca de manera específica los artículos fundamentales de dicha Ley y que armonizan los artículos constitucionales con la ley a nivel federal y que a la letra dicen lo siguiente:

Los Adultos Mayores tienen derecho a:

- 1. Derecho a una vida con calidad, sin violencia y sin discriminación.**
(Artículo 5o, fracción I)
- 2. Derecho a un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial**
(Artículo 5o, fracción II)
- 3. Derecho a la salud, alimentación y familia.**
(Artículo 5o, fracción III)
- 4. Derecho a la educación.**
(Artículo 5o, fracción IV)
- 5. Derecho a un trabajo digno y bien remunerado.**
(Artículo 5o, fracción V)
- 6. Derecho a la asistencia social.**
(Artículo 5o, fracción VI)
- 7. Derecho a asociarse y participar en procesos productivos de educación y capacitación en su comunidad.**
(Artículo 5o, fracción VII)

³⁶ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_200521.pdf

³⁷ <https://www.gob.mx/inapam/documentos/ley-de-los-derechos-de-las-personas-adultas-mayores>

8. Derecho a denunciar todo hecho, acto u omisión que viole los derechos que consagra la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

(Artículo 5o, fracción VIII)

9. Derecho a la atención preferente en establecimientos públicos y privados que presten servicio al público.

(Artículo 5o, fracción XI)

10. Derecho a contar con asientos preferentes en los servicios de autotransporte.

(Artículo 5o, fracción IX)

- ✓ La presente Iniciativa sigue a la letra y conforme a derecho el cumplimiento del decálogo en materia de los derechos de las y los adultos mayores por medio de la representación desde la máxima tribuna de nuestro Estado por medio de la figura de Parlamento Abierto Permanente para velar por dichos derechos y atribuciones.

MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL Y MARCO JURÍDICO LOCAL **VIGENTE**

Con fundamento en la supremacía constitucional, continuo mi argumentación con fundamento en lo mandado en La Constitución Política del Estado de Sonora (el artículo 64, fracción XXXV) ³⁸ en relación a las facultades del Congreso del Estado y en las cuales fundamento la inclusión y participación de las y los legisladores en la toma de decisiones en el **CONSEJO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA** las cuales son fundamentadas y establecidas en **LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA**³⁹.

- ✓ Por lo anteriormente expuesto propongo la modificación al siguiente articulado con el objetivo de que las y los adultos mayores tengan voz y voto en el Consejo por medio de sus representantes populares del Congreso del Estado con el objetivo claro de erigir un Parlamento Abierto Permanente conforme a derecho para que las y adultos mayores puedan expresar libremente y en cualquier momento sus necesidades, así como denunciar cualquier tipo de abuso en contra de ellos.

AGENDA 2030

En ese tenor de ideas es importante destacar la nueva forma de hacer política en Sonora encabezada por nuestro Gobernador el Doctor Alfonso Durazo Montañón fundamentada con hechos en el presupuesto más socialmente responsable de la historia de nuestro Estado y en las modificaciones Constitucionales en las cuales estamos requeridos por ley a respetar la

³⁸ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf

³⁹ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_417.pdf

figura de Paramento Abierto y de Desarrollo Sostenible fundamentados en los siguientes ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 que van de la mano con el Plan Nacional de Desarrollo⁴⁰:

- ✓ En el párrafo 23 de la resolución 70/1, que antecede y explica los ODS, se identifica explícitamente a las personas de edad como uno de los grupos susceptibles de experimentar situaciones de vulnerabilidad. En el mismo sentido, en un gran número de metas se menciona explícitamente la necesidad de tomar acciones para atender a la situación de los grupos vulnerables, para garantizar la universalidad del acceso a un bien básico o la cobertura de un servicio, o para erradicar una situación considerada inaceptable. Por ejemplo, la meta 1.3 requiere “implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables”.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Es importante destacar que siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17° de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal⁴¹, el presente Proyecto de Decreto no representa ningún aumento de presupuesto. La propuesta es clara, con los mismos recursos que de manera histórica se han destinado al apoyo de nuestras y nuestros adultos mayores, la propuesta se fundamenta en la correcta dirección de los recursos ya establecidos para el ejercicio presupuestal y suma al proyecto de austeridad republicana de nuestro Gobernador poniendo al servicio de nuestras y nuestros venerables adultos mayores a este Congreso así como a las y los 33 diputadas y diputados que estamos a su disposición para llevar sus necesidades al Consejo y por supuesto desarrollar modificaciones de ley y de políticas públicas como la que presento el día de hoy que beneficien cada vez más a este grupo de la sociedad que tanto ha hecho por nuestro Estado y que ya es tiempo de hacerles justicia.

Desde el PES le decimos un rotundo Sí al total apoyo a nuestras y nuestros adultos mayores por medio de la representación en el Consejo y la figura de Parlamento Abierto para representarlos; desde el PES es digo a las y los adultos mayores que este recinto es su casa y sus puertas están permanentemente abierta para que nos hagan saber sus inquietudes y sobre todo que podamos apoyarlos y apoyarlas en todo lo que sea posible. En el PES le damos un rotundo NO al abandono de nuestros adultos y adultas mayores que han dado toda una vida para que muchas y muchos de nosotros podamos disfrutar de las garantías y derechos que tenemos el día de hoy. Les pido que nos unamos todas las fuerzas políticas y apoyemos el

⁴⁰ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-de-las-personas-adultas-mayores>

⁴¹ http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf

presente dictamen ya que sin duda estaremos apoyando a nuestras y nuestros adultos mayores, por justicia y por historia, sensibilidad social, unidad y empatía, ya es tiempo.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETIVO DE INCLUIR AL CONGRESO DEL ESTADO EN EL CONSEJO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN VI, RECORRIENDO SU CONTENIDO PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN VII Y MODIFICANDO EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 27.- El Consejo estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Ejecutivo del Estado;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social, quien suplirá al Presidente en su ausencia;

III.- Un Secretario Técnico, designado por el Consejo, con derecho a voz;

IV.- Los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública estatal:

a) Secretaría de Salud Pública.

b) Secretaría de Educación y Cultura.

c) Secretaría de Economía.

d) Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

e) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

f) Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor

V.- Un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: a) Instituciones de asistencia privada.

b) Instituciones privadas de salud.

c) Organizaciones de jubilados y pensionados.

d) Instituciones académicas y de investigación.

e) Organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores; y

f) De las Cámaras empresariales.

VI.- Representantes del Congreso del Estado de Sonora quienes fungirán como enlace directo de los adultos mayores, el Consejo y las y los diputados para atender sus necesidades, denuncias y demandas en materia legislativa.

VII.- Dos profesionales de la medicina con especialidad en geriatría, los cuales deberán de tener experiencia profesional igual o mayor a 10 años en dicha especialidad, así como reconocimiento de su desempeño profesional en nuestra Entidad y en el país, además de contar con, al menos, 10 años de residencia en el Estado de Sonora.

Los representantes señalados en el inciso a) al f) de la fracción V y en la fracción VI y VII de este artículo, serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, así como la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública.**

El Consejo, a través de su Presidente, invitará a formar parte del mismo, con derecho a voz, a los delegados en el Estado del Instituto Nacional de Protección a los Adultos Mayores, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Asimismo, podrá invitar con derecho a voz a las sesiones del Consejo, a los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal y municipal, cuando los asuntos tratados en las sesiones se relacionen con la materia de su competencia, así como a los especialistas en geriatría y gerontología, adultos mayores y demás integrantes de la sociedad que por su conocimiento, experiencia y reconocimiento contribuyan a la realización del objeto del Consejo.

Los servidores públicos y los representantes de las instituciones y organizaciones sociales y privadas a que se refieren las fracciones IV y V del presente artículo, tendrán el carácter de vocales y podrán nombrar a un suplente que lo representen en sus faltas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
REPRESENTANTE PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado **IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME**, para lo cual, la sustentamos con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cajeme está lleno de historia, de lucha, los cajemenses nos distinguimos por nuestro ánimo transformador y profundo amor a la tierra, de aquí han surgido revoluciones de todo tipo: armadas, verdes y ciudadanas; esto habla del carácter de nuestra gente; por lo anterior, el día hoy, UNIDOS, vamos sembrando la semilla que produzca un desarrollo económico y social para todas las familias de Cajeme y nos permita mejorar las condiciones de vida de todos.

CONTEXTO ACTUAL:

El reto que implica generar un desarrollo económico y empleos dignos no es fácil; nuestro municipio, hay que decirlo con claridad, atraviesa por condiciones económicas difíciles y falta de empleos; además, a la crisis en materia de salud provocada por la pandemia y el deterioro gradual de los servicios de salud, se sumaron los problemas de inseguridad; situaciones que en conjunto, impiden no solo el desarrollo económico y generación de empleos, sino que además, afecta al núcleo personal y familiar tan necesario para crecer en un ambiente rodeado de valores y principios.

Hablar de empleo es hablar de trabajo, y este, en conjunto con la educación es la forma más efectiva de romper los círculos de pobreza en el entorno familiar; si no hay trabajo, los niveles de pobreza aumentan y las posibilidades de movilidad disminuyen.

El anterior postulado, lo podemos confirmar con los resultados de la medición de pobreza realizados en el municipio de Cajeme por CONEVAL en el período 2010-2020, el cual arroja los siguientes datos:

En Cajeme el número de personas en situación de pobreza ha venido incrementando, de 27.7% en 2010 pasó a 28.9% para el 2020. Significando que 19,432 cajemenses cayeron en esta situación en un periodo de 10 años, dando un total de 132,854 pobres.

En el siguiente cuadro se encierran los indicadores de pobreza que han tenido una tendencia clara a incrementarse, resaltando el incremento de pobreza más importante en la población con ingresos inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, 18,970 personas de incremento en esta situación de 2010 a 2020, dando un total de 53,517 personas.⁴²

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, la población actual de Cajeme es de 436,484 habitantes. 49.2% hombres y 50.8% Mujeres, Y SI TOMAMOS EN CUENTA QUE HAY 132,854 ciudadanos en situación de pobreza, podemos concluir que el 30% de la población en Cajeme es pobre.

42

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Sonora_2020.pdf

Indicadores de pobreza	Porcentaje 2010	Porcentaje 2015	Porcentaje 2020	Tendencia	Personas 2010	Personas 2015	Personas 2020	Carencias promedio 2010	Carencias promedio 2015	Carencias promedio 2020
Pobreza	27.7	28.8	28.9		113,422	128,158	132,854	2.0	1.7	1.8
Pobreza extrema	2.9	2.0	2.7		11,712	8,935	12,453	3.4	3.4	3.4
Pobreza moderada	24.8	26.7	26.2		101,709	119,224	120,401	1.8	1.6	1.6
Vulnerables por carencia social	29.7	23.2	22.5		121,863	103,464	103,226	1.6	1.5	1.6
Vulnerables por ingreso	8.4	13.8	14.6		34,480	61,425	66,785			
No pobre y no vulnerable	34.2	34.2	34.0		140,241	152,652	156,075			
Rezago educativo	14.2	10.5	9.7		58,356	46,583	44,505	1.9	1.9	2.1
Carencia por acceso a los servicios de salud	18.6	12.1	16.1		76,420	53,740	74,019	2.5	2.5	2.5
Carencia por acceso a la seguridad social	35.2	29.7	30.3		144,205	132,332	139,074	2.2	1.9	2.1
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	6.2	5.9	4.3		25,611	26,363	19,601	2.9	2.4	2.6
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	2.7	3.7	3.1		11,181	16,356	14,379	3.3	3.0	3.2
Carencia por acceso a la alimentación	26.2	21.9	23.6		107,326	97,412	108,398	2.2	1.8	1.9
Población con al menos una carencia social	57.4	52.0	51.4		235,284	231,623	236,080	1.8	1.6	1.7
Población con tres o más carencias sociales	11.0	7.4	8.6		45,167	32,924	39,585	3.4	3.3	3.3
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	36.1	42.5	43.5		147,901	189,583	199,638	1.5	1.2	1.2
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	8.4	10.1	11.7		34,547	44,809	53,517	2.0	1.5	1.6

Hasta el año 2019, según los Censos Económicos del INEGI, había 16,897 unidades económicas (establecimientos comerciales, negocios, tiendas, micro, pequeñas y medianas empresas) en los que se emplean 122,268 personas (Censos Económicos 2020).

El valor de la producción total de las actividades económicas en Cajeme asciende a poco más de 67 mil 666 millones de pesos anuales (Censos Económicos 2020).

En Cajeme hay 2,360 tiendas de abarrotes, 475 tiendas de autoservicio o departamentales, 285 negocios dedicados al cuidado de la salud, 587 papelerías, 346 tlapalerías, 452 talleres mecánicos (Censos Económicos 2020).

Al igual que el resto del país, Ciudad Obregón enfrenta los estragos económicos ocasionados por la pandemia del coronavirus; miles de empresas y pequeños negocios han tenido que cerrar, otros tantos han visto mermados sus utilidades de manera importante. Todas las unidades económicas han tenido que adaptarse a las nuevas y difíciles circunstancias, el desempleo ha aumentado de manera significativa y los salarios son insuficientes.

A lo anterior, se suma una débil política municipal de desarrollo económico que, entre otras cosas, se expresa en una Secretaría del ramo sin presupuesto asignado, trámites engorrosos

ocasionados por una ventanilla única que no funciona adecuadamente, así como problemas de corrupción que resultan incompatibles con el momento que vivimos a nivel nacional.

En suma, y aquí compañeros solicito su atención, con esta conclusión expuesta en el Plan Municipal de Desarrollo Cajeme 2022-2024: “el diseño institucional vigente en el municipio no favorece a la creación de empresas”.⁴³

Al igual que la pobreza ha aumentado, la generación de empleos ha disminuido como se aprecia en esta comparativa 2019-2021, tendiendo como resultado una pérdida de 2,988 empleos en el período de tiempo señalado.

En 2021.⁴⁴

Puestos de Trabajo	Puestos de Trabajo Eventuales Urbanos	Puestos de Trabajo Eventuales del Campo	Puestos de Trabajo Permanentes Urbanos	Puestos de Trabajo Permanentes del Campo	Salario Puestos de Trabajo	Salario Puestos de Trabajo Eventuales Urbanos	Salario Puestos de Trabajo Eventuales del Campo	Salario Puestos de Trabajo Permanentes Urbanos	Salario Puestos de Trabajo Permanentes del Campo
109,124	9,527	4,696	87,645	7,256	348.86	323.35	187.04	367.40	261.97

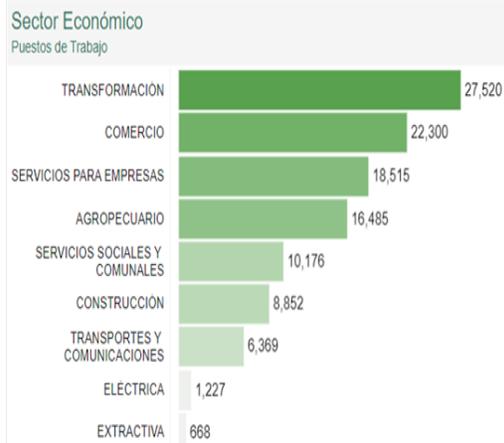


⁴³ <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2022/01/EE150120222.pdf>

⁴⁴ Elaboración propia: Memoria estadística del IMSS

En 2019.⁴⁵

Puestos de Trabajo	Puestos de Trabajo Eventuales Urbanos	Puestos de Trabajo Eventuales del Campo	Puestos de Trabajo Permanentes Urbanos	Puestos de Trabajo Permanentes del Campo	Salario Puestos de Trabajo	Salario Puestos de Trabajo Eventuales Urbanos	Salario Puestos de Trabajo Eventuales del Campo	Salario Puestos de Trabajo Permanentes Urbanos	Salario Puestos de Trabajo Permanentes del Campo
112,112	11,841	4,190	90,560	5,521	298.79	287.99	174.11	310.88	215.78



Como podemos observar, es necesario tomar acciones desde el Congreso del Estado para generar mejores condiciones de crecimiento para Cajeme, estoy consciente de que no es una tarea fácil y que la presente iniciativa de ley toma como base un esfuerzo anterior dirigido a beneficiar a los municipios del río de Sonora que se vieron afectados por la contingencia ambiental de todos conocidos.

Los resultados de declarar como zona económica especial a los municipios del río de Sonora, tal vez no han sido los esperados, son complejos los factores que han impedido llevar un mejor desarrollo a esa zona de nuestro Estado, siendo uno de ellos su ubicación geográfica para la llegada de nuevas empresas generadoras de empleos distintas a los sectores primarios y extractivos.

⁴⁵ Elaboración propia: Memoria estadística del IMSS

Sin embargo, la realidad de Cajeme es distinta, su ubicación geográfica privilegiada, la calidad de la oferta educativa en la región, las vías de comunicación, terrestres, ferroviario y aérea y con salida a puerto en menos de 140 km.

A lo anterior, hay que sumar la calidad en la mano de obra, la estabilidad laboral y la intensa cultura de trabajo en los sectores primarios de agricultura, ganadería, agro industria, mismos sectores que poco a poco se ha ido diversificando al ramo industrial y manufacturero.

Además, somos muchos más los cajemenses que somos hombres y mujeres de bien, de principios, que estamos seguros que con el apoyo de las autoridades de los tres niveles de gobierno, generaremos resultados para cambiar esta realidad alrededor de los ciudadanos y sus familias.

Vamos construyendo esa voluntad política tan necesaria para que las cosas pasen, esa voluntad política que apoya de manera decidida a nuestros hermanos del municipio de Guaymas con unos proyectos e inversiones generadores de empleos, esa voluntad política que invierte como nunca en los municipios fronterizos de nuestro Estado en temas de infraestructura, salud y modernización de aduanas.

Esa sinergia de acciones, es lo que necesita el sur de nuestro Estado, es lo que necesita Cajeme para salir adelante.

Considerando que este Poder Legislativo del Estado, tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora y; con base en lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE CREA LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto, la planeación, el establecimiento y la operación de la Zona Económica Especial del Municipio de Cajeme, con el fin de promover el desarrollo regional sostenible aprovechando las vocaciones y la ubicación geográfica del municipio, entre otros fines, reactivando la economía en la región, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo permanente y una mejor distribución del ingreso entre la población que permita mejorar sus condiciones de vida.

Dicha zona será considerada área prioritaria del desarrollo estatal, por lo cual, el Gobierno del Estado también deberá incrementar y/o fortalecer las políticas públicas para lograr el desarrollo socioeconómico de la región. Asimismo, promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, contribuyan al fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, económica y sociocultural de Cajeme.

Las personas físicas o morales que operan o estén por operar en la zona podrán recibir beneficios fiscales y financieros, así como facilidades administrativas y en su caso de infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales, en los términos de la presente Ley. Los beneficios e incentivos estatales y/o municipales que se otorguen, deberán fomentar la generación de empleos permanentes, el crecimiento de la productividad del trabajo, e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la zona.

La colaboración entre el gobierno estatal, municipal y el poder legislativo en el ámbito de sus competencias, se sujetará a los mecanismos de coordinación establecidas en la presente Ley, a la participación que corresponda a los sectores privado y social, mismos que deberán diseñar e implementar un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, consideren la vocación de la región en un enfoque integral y de largo plazo, permitiendo el establecimiento y la adecuada operación de la Zona Económica Especial promoviendo el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Zona Económica Especial del Municipio de Cajeme: Al área geográfica que ubica al municipio de Cajeme y sus localidades, y cuya delimitación geográfica por localidad o polígono, será precisada en la declaratoria de la Zona efectuada por el Ejecutivo del Estado

en términos del artículo 6, y que en consecuencia se sujeta al régimen especial previsto en esta Ley.

II.- Comisión Intersectorial: El órgano colegiado en la Zona Económica Especial del Municipio de Cajeme, cuyo objeto es coordinar las acciones de los diferentes entes públicos, privados y sociales contemplados en esta Ley.

III.- Consejo Técnico de la Zona: El órgano colegiado integrado por representantes de los sectores público, privado y social cuyo objeto es dar seguimiento permanente a la operación de la zona y sus efectos;

IV.- Convenio de Coordinación: El instrumento suscrito entre el Gobierno del Estado, el H. Ayuntamiento de Cajeme y los Diputados Locales del municipio, en el que se establecerán las obligaciones de cada componente, el desarrollo de plan estratégico y las bases de coordinación.

V.- Secretaría: La Secretaría de Economía;

VI.- Municipio: Municipio de Cajeme;

VII.- Diputados Locales: Los legisladores elegidos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales establecidos en Cajeme, o bien elegidos por la fórmula de representación proporcional que tengan residencia en dicho municipio.

VIII.- Sector Privado: Se refiere a los representantes de las empresas privadas que generan actividades propias para satisfacer las necesidades de bienes y servicios que demanda la sociedad.

IX.- Sector Social: Es un sistema basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.

X.- Ventanilla Única: La oficina administrativa y/o plataforma electrónica establecida para la Zona, encargada de coordinar la recepción, atención y resolución de todos los trámites que deban realizarse por las personas físicas o morales que operen en la zona y, en su caso, las personas interesadas en instalar u operar empresas en la región;

ARTÍCULO 3.- La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que compete ejercer a otras autoridades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 4.- En los aspectos no previstos en la presente Ley y su Reglamento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, el Código de Comercio y el Código Civil para el Estado de Sonora, según la materia que corresponda.

Respecto a las disposiciones de carácter fiscal previstas en esta Ley, se aplicarán las leyes correspondientes a dichas materias, así como el Código Fiscal del Estado de Sonora.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE CAJEME
INTEGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 5.- La zona se implementa con el objeto de promover el desarrollo regional del municipio de Cajeme, a través de la inversión productiva, el crecimiento económico sostenible, sustentable y equilibrado, así como con la implementación de políticas públicas que generen desarrollo socioeconómico, quedando sujeta al régimen especial previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a 60 días naturales a la entrada en vigor de la Ley, emitirá la declaratoria de la Zona Especial del Municipio de Cajeme, misma que se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la cual contendrá:

I.- La delimitación geográfica precisa de la Zona, la cual incluye al municipio de Cajeme y sus localidades dentro del mismo, indicando mediante cartografía cada polígono que contemple la zona y sus características específicas.

II.- Las facilidades administrativas, así como los posibles incentivos fiscales y económicos, mismos que se concretarán con la emisión del decreto que para tal efecto realice el Ejecutivo de conformidad con el artículo 19 de esta ley, entre otros, que se determinen exclusivamente en la zona;

III.- El plazo dentro del cual deberá celebrarse el convenio de coordinación entre el Estado, el Municipio y el Poder Legislativo, mismo que deberá establecerse respetando los plazos marcados por esta Ley;

IV.- La fecha a partir de la cual iniciará operaciones la Zona; y

V.- Los demás requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, dentro de los quince días posteriores a la publicación de la declaratoria a que alude el artículo anterior, notificará al municipio y a los diputados locales correspondientes para que un plazo no mayor a 15 días, manifiesten su consentimiento de participación en la zona; para el caso concreto del municipio deberán acompañar el acuerdo del H. Ayuntamiento correspondiente; para los diputados locales bastará con la manifestación expresa mediante documento oficial con firma autógrafa.

El acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento deberá expresar:

a).- La obligación de suscribir el convenio de coordinación correspondiente, que deriva del establecimiento de la zona, así como a participar en la elaboración y diseño del programa de desarrollo, al cual deberán sujetarse para el desarrollo de la región y en apoyo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

b).- La obligación de establecer un mecanismo de coordinación permanente entre el Estado, el municipio, los diputados locales, asociaciones civiles, academia, organizaciones sindicales, entre otras; todos involucrados en los términos del convenio de coordinación;

c).- La obligación de llevar a cabo todas las medidas administrativas y legales necesarias para la implementación, operación y desarrollo de la zona, incluido un programa de incentivos fiscales en favor de las empresas que se establezcan en el municipio, el cual será aprobado por acuerdo de cabildo que corresponda.

d).- El compromiso de participar, conforme a su capacidad financiera, en el financiamiento de las inversiones públicas requeridas para establecer y desarrollar la zona, incluyendo el acceso a los servicios públicos necesarios, y

e).- La demás información que establezca en su caso el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, adjunto al acuerdo de cabildo, el municipio deberá proporcionar un diagnóstico municipal que contenga información sobre las necesidades de infraestructura y las acciones de política pública que a su juicio se requieran para el desarrollo de la zona, incluyendo de ser posible una estimación de los recursos públicos y plazos requeridos para tal efecto; así mismo, se deberá incluir las fortalezas de las actividades económicas del municipio, las cuales servirán de base para el fortalecimiento del Plan de Desarrollo presentado ante la autoridad correspondiente.

Para los diputados locales que suscriban el convenio de coordinación, bastará con manifestar el compromiso e interés que tienen en participar en el establecimiento de la zona, proporcionando información del municipio que facilite el fortalecimiento del programa de desarrollo y estar en coordinación para presentar alguna iniciativa de ley que sea necesaria, de acuerdo a la estrategia autorizada para tal efecto.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo del Estado, dentro del plazo establecido en la declaratoria a que indica el artículo 6, por conducto de la Secretaría y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el convenio de coordinación con el municipio y los diputados locales correspondientes.

El convenio de coordinación será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá establecer la obligación del municipio y el compromiso de los

diputados locales de sujetarse, conforme a esta Ley, su Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones jurídicas que emita la Secretaría, a lo siguiente:

I.- Mantener una coordinación permanente con el Gobierno del Estado, con el objeto de:

a) Realizar las acciones necesarias para la operación de la zona.

b).- Promover el desarrollo integral de las personas y comunidades ubicadas en la región según lo previsto en el Programa de Desarrollo;

c).- Procurar que los programas y/o políticas públicas que fomenten actividades productivas sean consistentes con las actividades económicas de la zona;

d).- Fomentar la inclusión de los habitantes de las comunidades, en las actividades económicas productivas que se realicen en la zona o que sean complementarias a éstas, según lo previsto en el Programa de Desarrollo;

e).- Proveer toda la información necesaria para la evaluación del desempeño de la zona y los resultados económicos y sociales;

f).- Planear y ejecutar las acciones de seguridad pública necesarias para el establecimiento y desarrollo de la zona, así como establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación para tal efecto; y

g).- Las demás acciones que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la zona.

II.- Otorgar, en el ámbito local, las facilidades y los incentivos necesarios a los que se hayan obligado, por el plazo pactado.

III.- Sujetarse a lo previsto en el Programa de Desarrollo;

IV.- Sujetarse a lo previsto en las reglas para la determinación y acreditación de contenido estatal conforme a la legislación aplicable, tratándose de procedimientos de contratación pública de carácter estatal;

V.- Llevar a cabo las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y desarrollo de la zona.

VI.- Establecer los montos que comprometen para financiar las inversiones públicas que se detallen en el convenio de coordinación, para desarrollar la zona.

La operación de la zona iniciará en la fecha establecida en la declaratoria que refiere el artículo 6 de esta Ley.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN I
DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL

ARTÍCULO 9.- Se establece la Comisión Intersecretarial de la Zona Económica Cajeme, cuyo objeto es coordinar los trabajos relacionados con el municipio, diputados locales, dependencias estatales, entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de la zona, así como representantes del sector privado y social.

La Comisión Intersectorial estará integrada por:

- I.- La Secretaría de Economía, quien la presidirá;
- II.- La Secretaría de Hacienda;
- III.- La Secretaría de Bienestar Social;
- IV.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura;
- VI.- La Secretaría del Trabajo
- VII.- La Secretaría de Seguridad Pública
- VIII.- El Presidente Municipal de Cajeme
- IX.- Los Diputados Locales del Municipio de Cajeme;
- X.- Un representante del sector privado, a invitación de quien preside.
- XI.- Un representante del sector social, a invitación de quien preside.
- XII.- Las demás dependencias o entidades paraestatales que, en su caso, determine el Titular del Ejecutivo Estatal.

Las dependencias y entidades paraestatales estarán representadas por su titular, quienes podrá designar a su suplente, el cual deberá tener un nivel jerárquico de Director General como mínimo o su equivalente en las entidades paraestatales.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Intersectorial sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que se encuentre su presidente o su suplente, y sus

resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

La Comisión Intersectorial podrá tener invitados en las sesiones a expertos en las materias relacionadas con la presente ley, los cuales podrán participar con voz, pero sin voto en el desarrollo de las mismas.

Las bases de organización y funcionamiento de la Comisión Intersectorial se determinarán en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Intersectorial tendrá carácter permanente y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer la política para el establecimiento y desarrollo de zona;
- II.- Aprobar el programa de desarrollo de la zona;
- III.- Determinar las acciones concretas que deben ejecutar las dependencias y entidades paraestatales en congruencia con el programa de desarrollo, con el objeto de asegurar el establecimiento, desarrollo y sostenibilidad de la zona;
- IV.- Dar seguimiento a la ejecución de las acciones señaladas en la fracción anterior, y formular las recomendaciones que correspondan;
- V.- Establecer mecanismos de coordinación para agilizar la ejecución de políticas, proyectos y acciones, así como el otorgamiento de las concesiones y demás autorizaciones por parte de las dependencias o entidades paraestatales, que sean necesarias para el desarrollo de la zona;
- VI.- Proponer al titular del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Presidencia de la Comisión Intersectorial, los mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el desarrollo de la zona;
- VII.- Solicitar, cuando lo considere pertinente, la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado y social;
- VIII.- Solicitar a las dependencias, entidades paraestatales y al municipio la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones; y
- IX.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12.- Los integrantes de la comisión intersectorial deberán implementar, en el ámbito de sus competencias, las acciones previstas en el programa de desarrollo, así como los compromisos adquiridos por ésta para asegurar la adecuada operación de la zona.

ARTÍCULO 13.- Sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley otorga a la Secretaría y a la comisión intersectorial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el Ejecutivo Estatal podrá establecer mecanismos específicos para apoyar, promover, facilitar la gestión, fomentar y financiar la planeación, establecimiento y operación de la zona.

SECCIÓN II **DEL CONSEJO TÉCNICO**

ARTÍCULO 14.- La zona contará con un consejo técnico multidisciplinario, que fungirá como una instancia para dar seguimiento permanente a la operación de la misma, la evaluación de su desempeño y coadyuvancia para asegurar el cumplimiento de los objetivos que deriven de lo establecido en esta Ley, conforme a lo siguiente:

I.- El Consejo Técnico de la Zona estará integrado por los siguientes representantes:

a).- Un representante del Gobierno del Estado, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley;

b).- Un representante del H. Ayuntamiento, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley;

c) Un representante del sector empresarial, con experiencia y conocimiento en las materias previstas en esta Ley.

d) Un representante del Poder Legislativo, será elegido previo acuerdo de los diputados que representan al municipio de Cajeme en la legislatura correspondiente.

e) Un representante de una organización sindical adscrita al municipio de Cajeme.

f) Un representante académico de algunas de las instituciones de educación superior instaladas en el municipio.

g) Un representante de las comunidades indígenas asentadas y recocidas por las autoridades locales.

II.- El Consejo Técnico podrá invitar en las sesiones a un representante de las empresas que inviertan o participen en la Zona, así como a representantes de la sociedad civil.

El Reglamento establecerá el procedimiento para la integración del Consejo Técnico.

La participación de los integrantes del Consejo Técnico será a título honorífico.

ARTICULO 15.- El Consejo Técnico tendrá las funciones siguientes:

a).- Opinar o proponer sobre modificaciones al programa de desarrollo, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes;

b).- Dar seguimiento al funcionamiento de la zona y a las acciones que se lleven a cabo en el marco del programa de desarrollo;

c).- Evaluar el desempeño de la zona y los resultados económicos y sociales en la región;

d).- Elaborar un informe anual sobre el resultado de la evaluación a que se refiere el inciso anterior, el cual deberá remitir a la Secretaría, a más tardar durante la segunda semana del mes de octubre de cada año, el cual podrá incluir las recomendaciones que estime pertinentes.

La Secretaría, a más tardar a los 15 días siguientes a que reciba el informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá enviar al Congreso del Estado dicho informe y hacerlo del conocimiento de la Comisión Intersectorial.

e).- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las irregularidades que, en su caso, detecte en relación con la operación de la Zona, para los efectos legales que procedan; y

f).- Las demás que establezca el Reglamento de esta Ley.

SECCIÓN III **DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 16.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley:

I.- Implementar la política para el establecimiento y desarrollo de la zona;

II.- Elaborar, en coordinación con las dependencias públicas, legislativo, sector privado, social y tomando en consideración las recomendaciones que, en su caso, haya realizado el Consejo Técnico, el proyecto de Programa de Desarrollo y sus modificaciones, así como someterlos a aprobación de la Comisión Intersectorial;

III.- Coordinar acciones de promoción de la zona;

IV.- Coadyuvar en la coordinación entre el gobierno estatal y los municipales participantes de la zona, y;

V.- Las demás que prevea esta Ley y el Reglamento de la misma.

CAPÍTULO CUARTO
DEL DESARROLLO DE LA ZONA

SECCIÓN I
DEL PLAN DE DESARROLLO

ARTÍCULO 17.- La Secretaría elaborará el programa de desarrollo, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales competentes, así como con la participación del municipio de Cajeme, los diputados locales, sector público, social y lo someterá a aprobación de la Comisión Intersectorial.

El Programa de Desarrollo se revisará cada año y, en su caso, se realizarán los ajustes que correspondan en términos de este artículo.

La Secretaría evaluará periódicamente, con base en indicadores, las acciones del programa de desarrollo que estén relacionadas con las materias de su competencia, y formulará las recomendaciones que considere pertinentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18.- El Programa de Desarrollo incluirá las políticas públicas y acciones que se ejecutarán para:

I.- El fortalecimiento del capital humano, a través de la educación, capacitación y adiestramiento a nivel local, para la incorporación de trabajadores en el área laboral.

Para tal efecto, se buscará el fortalecimiento de instituciones de educación media superior, superior y tecnológica, públicas y privadas, que promuevan la incorporación de trabajo de mayor calificación en las actividades económicas que se desempeñen en la zona; así como el desarrollo de programas de productividad con organizaciones sindicales adscritos en el municipio acorde al nuevo modelo de relaciones laborales.

II.- El fortalecimiento de la seguridad pública en la zona;

III.- La innovación y desarrollo científico y tecnológico; transferencia tecnológica y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación;

IV.- El apoyo al financiamiento;

V.- Fomentar la creación y el fortalecimiento de incubadoras de empresas que se relacionen con las actividades de la Zona;

VI.- El fomento al desarrollo económico, social y urbano, incluyendo programas de vivienda digna y cercana a los centros de trabajo, de salud, construcción de escuelas, espacios

recreativos y culturales, así como mejoramiento del transporte público en su caso, y otros servicios públicos;

VII.- La sostenibilidad, protección y preservación del medio ambiente; y

VIII.- Las demás que coadyuven a la adecuada operación de la zona.

Los proyectos que correspondan al Estado incluidos en el Programa de Desarrollo tendrán preferencia para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los proyectos de inversión en infraestructura que formen parte del Programa de Desarrollo que sean aprobados por el Congreso del Estado con carácter plurianual, deberán preverse en el apartado específico correspondiente de dicho Presupuesto.

SECCIÓN II **DE LOS INCENTIVOS Y FACILIDADES**

ARTÍCULO 19.- El titular el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Cajeme en sus respectivas competencias, mediante decreto y acuerdos respectivamente, deberán establecer los beneficios fiscales en materia de contribuciones que se consideren necesarios para impulsar el desarrollo de la zona; los beneficios serán temporales y, en su caso, el monto del estímulo fiscal o descuentos de las contribuciones se otorgarán de manera decreciente en el tiempo.

El decreto del Ejecutivo Estatal, además, deberá establecer las medidas relacionadas con su forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales; los beneficios que se otorguen deberán incentivar la generación de empleos permanentes e inversiones productivas que impulsen el desarrollo económico de la zona y la creación de infraestructura.

ARTÍCULO 20.- La zona contará con una ventanilla única para simplificar y agilizar los trámites necesarios para construir, desarrollar, operar y administrar la zona; además, realizar actividades económicas productivas en la misma, o instalar y operar empresas.

A través de ésta, la autoridad competente atenderá y resolverá el trámite correspondiente; la ventanilla única no deberá requerir documentos emitidos previamente por las autoridades competentes que participan en dicha ventanilla, privilegiando el menor número de procedimientos y tiempo posible en la resolución de los trámites adscritos a la ventanilla.

La ventanilla única se establecerá de conformidad con lo que establezca el reglamento de esta ley, mediante un acuerdo conjunto de las autoridades participantes en la zona; dicho acuerdo deberá establecer, por lo menos, lo siguiente:

I.- La emisión de una guía única de trámites y requisitos que las personas físicas o morales que operen en la zona deben cumplir.

La guía se difundirá en Internet y procurará que dichos trámites puedan realizarse a través de sistemas electrónicos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II.- Las funciones de la ventanilla única, serán como mínimo las siguientes:

a).- Servir como único punto de contacto para la recepción y atención de trámites, entre las personas físicas o morales que operen en la zona, y las autoridades competentes;

b).- Orientar y apoyar a las personas físicas o morales que operen en la zona, sobre los trámites y requisitos que deben cumplir;

c).- Recibir las solicitudes y promociones las personas físicas o morales que operen en la zona y que guarden relación con ésta;

d).- Dar seguimiento al trámite correspondiente y, a solicitud de las personas físicas o morales que operen en la zona, informar sobre el estado que guarda el mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

e).- Promover que la autoridad competente participante en la ventanilla única resuelva de manera oportuna el trámite promovido por las personas físicas o morales que operen en la zona;

f).- Ejercer en los términos del acuerdo a que se refiere este artículo, las funciones anteriores respecto a las personas interesadas en instalar u operar empresas en la zona; y

III.- Dar prioridad en la resolución de trámites solicitados por las personas físicas o morales que operen en la zona;

Esta preferencia de gestión no resultará en detrimento de los plazos de resolución de trámites de aquellos particulares distintos a los señalados en esta fracción, ni del análisis jurídico que requiere en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS A EJECUTARSE EN LA ZONA

ARTICULO 21.- El Ejecutivo del Estado, en base a las metas que se establezcan en el programa de desarrollo de la zona, deberá destinar programas estatales a través de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal a su cargo, esto a favor de la región con la finalidad de lograr el cumplimiento los objetivos.

ARTÍCULO 22.- El Ejecutivo del Estado, en base a las metas que se establezcan en el programa de desarrollo de la zona, establecerá contacto con las diversas instancias de gobierno federal en la entidad, con la finalidad de aplicar programas federales a favor de la misma.

SECCIÓN IV **DEL IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL**

ARTÍCULO 23.- La zona atenderá los principios de sostenibilidad, progresividad y respeto de los derechos humanos de las personas, comunidades, pueblos y comunidades indígenas asentados en territorios de la zona, así como el apego y cumplimiento de las normas ambientales.

En todo momento se respetarán los usos y costumbres de las comunidades indígenas establecidas en los márgenes geográficos del municipio de Cajeme.

CAPÍTULO QUINTO **DE LA TRANSPARENCIA Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

ARTÍCULO 24.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, enviará a más tardar el 15 de febrero de cada año, un informe al Congreso del Estado sobre la operación de la Zona y los resultados obtenidos en el desarrollo económico y social; dicho informe incluirá:

- I.- El presupuesto ejercido relativo al Programa de Desarrollo;
- II.- El avance físico de las obras de infraestructura que se realicen en su caso;
- III.- Las acciones realizadas y los resultados obtenidos de las políticas públicas y acciones que conforman el Programa de Desarrollo;
- IV.- Las estadísticas generales sobre la operación de la zona; y
- V.- El informe anual sobre el resultado de la evaluación de la Zona elaborado por el Consejo Técnico.

El informe a que se refiere el presente artículo es público y será difundido en la página de Internet de la Secretaría.

ARTÍCULO 25.- Además de la información que señala la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, la Secretaría deberá poner a disposición de la sociedad, a través de su página de Internet y en apartados específicos, cuando menos lo siguiente:

- I.- Las disposiciones administrativas aplicables en la zona;
- II.- El convenio de coordinación que suscriba el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, con el municipio y los diputados locales, comprometidos al desarrollo de la zona;

III.- El programa de desarrollo, con excepción de la información reservada o confidencial en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y

IV.- El informe anual sobre la operación de la zona y los resultados obtenidos.

El Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables, llevará a cabo la fiscalización de los recursos públicos que se ejerzan en términos de esta Ley.

CAPÍTULO SEXTO **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 26.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley por parte de los servidores públicos, será sancionado conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones que resulten aplicables.

Las responsabilidades administrativas a que se refiere el presente capítulo serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Estatal, en un plazo de 30 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, emitirá el Reglamento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Las erogaciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley deberán cubrirse con cargo a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - Dentro de los 90 días a la entrada en vigor de la Ley deberá quedar instalada la Comisión Intersectorial, así como el Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO. - La vigencia de la presente Ley será de 3 años a partir de su publicación; concluido el plazo, el Congreso del Estado determinará sobre su vigencia.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA A 24 DE FEBRERO DE 2022

DIP. IRAM LEOBARDO SOLÍS GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,

DIPUTADOS INTEGRANTES:

BEATRIZ COTA PONCE

HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

JACOBO MENDOZA RUIZ

NATALIA RIVERA GRIJALVA

PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS

ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria Pública del Proceso de Nombramiento de las y los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), después de haber realizado el análisis, estudio y evaluación del currículum vitae, documentación presentada y del resultado de la audiencia de entrevista de cada uno de los aspirantes, procedemos a presentar el dictamen que contendrá el nombre de las y los ciudadanos que puedan ser tomados en cuenta para ocupar el cargo de Comisionados y Comisionadas que integrarán dicho Instituto, a efecto de proponer al Pleno, para su respectiva aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como Comisionadas y Comisionados de dicho Instituto.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión de Pleno celebrada el día 09 de septiembre de 2021, este Poder Legislativo aprobó la Ley número 02, que reforma y deroga diversas disposiciones de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la cual fue remitida a los ayuntamientos del Estado para que manifiesten si la aprueban o no, conforme a lo que establece el artículo 163 de la misma norma constitucional, siendo aprobada dicha Ley, con el voto a favor de los ayuntamientos de los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Benjamín Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Empalme, General Plutarco Elías calles, Granados, Huásabas, Huatabampo, Ímuris, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

Además de los anteriores, vale la pena mencionar que varios municipios comunicaron a esta Soberanía, su respaldo y aprobación a la Ley en cuestión, de manera posterior a su entrada en vigor.

Ahora bien, entre varias disposiciones constitucionales, la multicitada Ley número 02, reformó el artículo 2 de la Constitución Política del Estado para establecer que es responsabilidad exclusiva de este Poder Legislativo, nombrar a los comisionados que deben integrar el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), órgano autónomo garante de los derechos humanos en las materias que le dan denominación, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestal, operativa, de gestión y de decisión.

Al respecto, en el artículo segundo transitorio de dicha reforma constitucional, se estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto a la designación de los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por el Congreso del Estado contará con un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley para publicar en los medios de comunicación

impresos de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora las bases y convocatoria para elegir a las y los ciudadanos que integrarán el referido Instituto.

A efecto de garantizar la sustitución escalonada que señala la fracción V, apartado A del artículo 2 de la presente Ley, los integrantes del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán nombrados por única ocasión por los siguientes periodos:

- I. Presidente – 7 años;*
- II. Comisionado – 5 años; y*
- III. Comisionado – 3 años.”*

Claramente, lo dispuesto en el segundo párrafo de dicho transitorio, obedece a que el mismo Apartado A del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, ordena que los comisionados duren en su cargo siete años, y sean sustituidos de manera escalonada para asegurar la autonomía del organismo, por lo que, con esta disposición transitoria, en lo sucesivo lograremos la sustitución escalonada de sus integrantes.

La importancia de asegurar la autonomía en las decisiones del órgano garante, estriba en las altas responsabilidades a su cargo, estrechamente vinculadas con los derechos humanos de los sonorenses en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a efecto de garantizar la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos y ser pieza fundamental en el combate a la corrupción que tanto daño le ha hecho a nuestro Estado y a nuestro País.

Por lo anterior, no debe dilatarse la integración de esta importante institución pública, ya que, desde el 13 de diciembre de 2018, venció el plazo de seis años por el que, en su momento, fueron nombrados como vocales del órgano garante los ciudadanos Andrés Miranda Guerrero, Francisco Cuevas Sáenz y Martha Arely López Navarro, quienes a su vez, por disposición de la Ley número 85, que reformó la Constitución del Estado en esta materia, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, los ciudadanos nombrados como vocales fueron ratificados en el cargo de comisionados de dicho órgano hasta el 12 de diciembre del año 2018, razón por la cual, el

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debió ser renovado al día siguiente de esa fecha.

Para esos efectos, el Apartado B del artículo 2 de la multirreferida Constitución Local, nos indica que en el proceso de designación de los comisionados del organismo garante, este Congreso del Estado deberá asegurar la participación ciudadana emitiendo y difundiendo en los medios de comunicación una convocatoria pública para que pueda registrarse cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado, para lo cual el primer párrafo del segundo transitorio de la Ley número 02, nos indica que esa publicación debe hacerse en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, imponiendo a esta Soberanía la obligación de cumplir con esa obligación en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de ley en mención, la cual se publicó el 04 de noviembre de 2021, vencándose el plazo mencionado el día 19 del mismo mes y año.

Al efecto, la convocatoria pública debe fundamentar un procedimiento que cumpla con las siguientes reglas que establece el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora:

“1.- Se invitará a los ciudadanos mediante convocatoria suscrita por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado y el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

2.- En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos.

3.- Las y los interesados en participar acudirán a presentar su solicitud y anexarán la anuencia de sujetarse a los resultados que se obtengan y su autorización para el tratamiento de sus datos personales, mediante el siguiente procedimiento:

a).- Cualquier ciudadano que aspire al cargo de comisionado, podrá registrarse dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la expedición de la misma, presentando su solicitud y documentos ante el Congreso del Estado.

b).- Concluido el plazo para el registro, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dentro de los cinco días naturales siguientes, hará público un listado de la misma manera en que se hizo pública la convocatoria, en el que señale el número de aspirantes registrados y determine quiénes cumplieron con los requisitos formales exigidos en la convocatoria. De la misma manera, en la citada lista se establecerá y hará pública la posibilidad de que dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la lista, cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, pueda presentar comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes.

c).- Los aspirantes inscritos y que hayan cumplido los requisitos serán convocados a comparecer en audiencia pública ante la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, en cual se determinara si cumplen con el perfil adecuado que marca la Ley y la Convocatoria correspondiente para ejercer el cargo de Comisionado. Se deberán difundir las versiones públicas de los currículos de los aspirantes.

d).- Concluido el período de comparecencias, la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, mediante dictamen presentará la propuesta de designación de comisionados al Pleno del Congreso del Estado, para su discusión y, en su caso, aprobación; y

e).- El dictamen que presente la Comisión de Transparencia, se aprobará cuando obtenga el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso del Estado. En caso de que el dictamen no hubiera obtenido la votación requerida para su aprobación, la Comisión deberá presentar otra propuesta a consideración del Pleno del Congreso del Estado hasta obtener la aprobación correspondiente.

En la conformación del Pleno del Instituto, no habrá más de dos Comisionados o Comisionadas de un mismo género. En el procedimiento de designación se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad.”

Adicionalmente, se deben contemplar los requisitos que establece el artículo 43 de la Ley recientemente mencionada, los cuales deben ser cumplidos por los aspirantes a ser comisionados del órgano garante, los cuales son:

“a).- Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora;

b).- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

c).- Tener al día de su designación, por lo menos 5 años de título profesional legalmente expedido;

d).- Contar con grado de licenciatura;

e).- No haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso; y

f).- Se procurará que cuenten con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.”

Conforme a lo expuesto, y considerando lo que ordena la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 2 y en tercero transitorio de su Ley número 02, en la Sesión del Pleno de este Poder Legislativo celebrada el jueves 18 de noviembre de 2021, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentó una iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de emitir la convocatoria pública para iniciar el procedimiento de nombramiento de las y los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la misma Constitución local y a la Ley en la materia.

En esa misma sesión plenaria, se aprobó el Acuerdo número 33, mediante el cual se emitió la Convocatoria Pública del Proceso de Nombramiento de las y los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), en los siguientes términos:

ACUERDO:

ÚNICO.- *El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, el artículo sexto transitorio de la Ley número 02, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 04 de noviembre de 2021, y los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, resuelve emitir la siguiente:*

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora convoca a las y los ciudadanos en general, a participar en el proceso de nombramiento de Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las solicitudes y proposiciones deberán presentarse por escrito ante Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, sito en calles Tehuantepec y Allende, edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas, Hermosillo, Sonora, dentro del plazo comprendido desde el 20 hasta el 29 de noviembre de 2021, en horario de las 8 a las 20 horas.

SEGUNDA.- Los requisitos para registrarse como aspirantes son:

- I.- Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora;
- II.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
- III.- Tener al día de su designación, por lo menos 5 años de título profesional legalmente expedido;
- IV.- Contar con grado de licenciatura;
- V.- No haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso; y
- VI.- Contar con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

TERCERA.- Los aspirantes a comisionados del Instituto deberán proporcionar un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, y deberán anexar a su solicitud, copia simple de los documentos que a continuación se enlistan, o copia certificada de los mismos al momento de registrarse:

- a).- Currículum vitae en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos comprobatorios, y currículum versión para publicar (sin datos personales) (original ambos).
- b).- Copias simples de acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c).- Copia simple de Título Profesional.
- d).- Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de nombramiento, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. (original)
- e).- Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste contar con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora. (original)

f).- Carta bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso. (original)

g).- Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso (original)

Todos los documentos deberán presentarse en copias claras y legibles; y las cartas bajo protesta de decir verdad, deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

En el caso de las copias simples no certificadas ante fedatario público, la Dirección General Jurídica de este Congreso del Estado, podrá requerir los documentos originales en cualquier momento del proceso, a través del correo electrónico que haya proporcionado el aspirante, para realizar el cotejo de los mismos con las copias simples exhibidas. El incumplimiento al requerimiento para exhibir los documentos originales, se considerará falta de interés en continuar participando en el proceso de selección y se desechará el registro del aspirante.

CUARTA.- *El día 30 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva del Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas inscritas para fungir como Comisionado o Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinando quiénes cumplieron con los requisitos formales exigidos en la base segunda de esta convocatoria.*

La falta de alguno de los documentos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse el registro del aspirante respectivo.

Las versiones públicas de los currículos de los aspirantes se publicarán en el sitio de internet oficial del Congreso del Estado: <http://www.congresoson.gob.mx/>

QUINTA.- *Cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, podrá presentar por escrito comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes, dentro del plazo comprendido desde el 1 hasta el 5 de diciembre de 2021, en horario de las 8 a las 20 horas, ante Oficialía de Partes de este Poder Legislativo.*

SEXTA.- *Una vez realizada la publicación a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria, la Comisión de Transparencia programará y llevará a cabo audiencias públicas de entrevista, convocando a comparecer a cada uno de los aspirantes, para conocer, directamente, sus antecedentes personales y profesionales y, de modo especial, su concepción de la Institución de la cual pretenden formar parte, su conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las razones por las que aspiran al cargo.*

Las fechas y lugares de celebración de las audiencias de referencia se harán del conocimiento público en el sitio de internet oficial del Congreso del Estado.

SÉPTIMA.- *Una vez realizada la etapa de comparecencias, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Transparencia, realizará el análisis, estudio y evaluación del currículum vitae, documentación presentada y del resultado de la audiencia de entrevista de cada uno de los aspirantes, a efecto de proponer al Pleno, mediante dictamen para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La propuesta no deberá estar integrada por más de dos Comisionados o Comisionadas Propietarias de un mismo género, debiendo ser las y los suplentes del mismo género que sus respectivos propietarios, y deberá estar conformada de la siguiente manera:*

- 1.- Un Comisionado o Comisionada Propietaria y un Comisionado o Comisionada Suplente, que se nombrarán por un periodo de siete años;*
- 2.- Un Comisionado o Comisionada Propietaria y un Comisionado o Comisionada Suplente, que se nombrarán por un periodo de cinco años;*
- 3.- Un Comisionado o Comisionada Propietaria y un Comisionado o Comisionada Suplente, que se nombrarán por un periodo de tres años;*

En caso de que el dictamen no obtenga el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso del Estado, la Comisión de Transparencia, deberá presentar otra propuesta a consideración del Pleno del Congreso del Estado hasta obtener la aprobación correspondiente.

OCTAVA.- *Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Transparencia.*

Dicha convocatoria fue publicada en el sitio web oficial de este Poder Legislativo, y en una Edición Especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCVIII, de fecha 19 de noviembre de 2021, así como en el periódico de circulación estatal denominado EXPRESO, dando inicio al plazo establecido en la Base Primera, comprendido desde el día 20 hasta el 29 del mismo mes y año antes mencionados, en horario de las 8 a las 20 horas, para el registro de aspirantes ante la Oficialía de Partes de Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.

Conforme a lo anterior, se registraron cuarenta y siete aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), presentando documentación para tratar de acreditar el cumplimiento de los requisitos enumerados en la Base Segunda de la convocatoria pública y en la Ley de la materia. Dichos aspirantes son los siguientes:

- 1.- Gerardo Gaytán Fox
- 2.- Miguel Centeno Silva
- 3.- Mario Jorge Terminel Siqueiros
- 4.- Mayra Alejandra Morales Villanueva
- 5.- Wilfredo Román Morales Silva
- 6.- Tomas Abarca Reyes
- 7.- Luis Manuel Del Rincón Jurado
- 8.- Karla Angélica Quijada Chan
- 9.- Julio Cesar Bojórquez Tapia
- 10.- Jesús Manuel Enríquez Romo
- 11.- Christian Alberto Arellano López
- 12.- Claudia Verónica Wahnatah Vera
- 13.- Gloria María Gastelum Ballesteros
- 14.- Rebeca Fernanda López Aguirre
- 15.- José Francisco García Valencia
- 16.- Santos Cecilia Millán Ibarra
- 17.- José Manuel Lagarda Bórquez
- 18.- Israel Márquez Bustamante
- 19.- Andrés Miranda Guerrero
- 20.- Nayive Cecilia Castro Sosa
- 21.- Jorge Irigoyen Baldenegro
- 22.- Ana Patricia Briceño Torres
- 23.- Ana Beatriz Burgos Calleja
- 24.- Celia Marina Águila Esquer

- 25.- Miriam Monreal Vidales
- 26.- Juan Carlos Martínez Verdugo
- 27.- Francisco Giovanni Dyke García
- 28.- Guadalupe Taddei Zavala
- 29.- Irving Encinas López
- 30.- Ana Lilia Aguilar Caro
- 31.- Sergio Carmona Cruz
- 32.- Kyria Cazares García
- 33.- Jovan Leonardo Mariscal Vega
- 34.- Esmirna Lizbeth Gallardo Fernández
- 35.- Luis Espinoza Soto
- 36.- Pablo Humberto Grajeda Bite
- 37.- Horacio Ortega Pecovich
- 38.- José Isasi Siqueiros
- 39.- Rafael Higuera Alfaro
- 40.- Martín Eduardo Moreno Ramos
- 41.- Héctor Ernesto Smith Zamorano
- 42.- Servando Martínez Méndez
- 43.- Horacio Antonio Biebrich Tribolet
- 44.- Iván Eduardo Andrade Rembau
- 45.- Jorge Soto Rodríguez
- 46.- María Lourdes Figueroa García
- 47.- Cynthia Dennis Coronado Ruiz

Sin embargo, en cumplimiento a dispuesto en el párrafo segundo de la Base Cuarta, no se validaron los registros de los aspirantes Miguel Centeno Silva, Miriam Monreal Vidales y Héctor Ernesto Smith Zamorano, por no presentar la totalidad de la documentación exigida en la Base Tercera de la multicitada Convocatoria, quedando registrados solamente cuarenta y cuatro aspirantes.

Con esos datos, el día 30 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva del Congreso del Estado publicó, de la misma forma que la convocatoria, los nombres de las personas inscritas para fungir como Comisionado o Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinando quiénes cumplieron con los requisitos formales exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, cuyos currículos, en versiones públicas, fueron dados a conocer en el sitio de internet oficial de este Congreso del Estado, satisfaciendo la Base Cuarta.

Posteriormente, de acuerdo a la Base Quinta de la misma convocatoria, se abrió el plazo comprendido desde el 1 hasta el 5 de diciembre de 2021, para que cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, pudiera presentar por escrito comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes, dentro del horario de las 8 a las 20 horas, ante Oficialía de Partes de este Poder Legislativo.

Con esas condiciones, solamente se interpuso un escrito de fecha 05 de diciembre de 2021, suscrito por el aspirante José Isasi Siqueiros, mediante el cual presentó comentarios y objeciones en contra de las y los aspirantes Guadalupe Taddei Zavala, Ana Patricia Briseño Torres, Iván Eduardo Andrade Rembau, Rafael Higuera Alfaro y Andrés Miranda Guerrero.

De igual forma, con fecha 02 de diciembre de 2021, la ciudadana Kyria Cazares García, presentó un escrito mediante el cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que renuncia a la participación de la convocatoria como aspirante al cargo de Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, restando cuarenta y tres personas registradas.

Habiendo sido realizada la publicación a que se refiere la base cuarta de la convocatoria, y considerando la renuncia de la aspirante señalada, la Comisión de Transparencia, programó las audiencias públicas de entrevista de los cuarenta y tres aspirantes restantes, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, para lo cual

tomó en cuenta la gran cantidad de aspirantes, la alta carga de trabajo durante el mes de diciembre de 2021, principalmente por el impostergable análisis, discusión y dictaminación del paquete presupuestal del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, así como, la denominada “cuarta ola” de contagios por covid-19, que durante el mes de enero de 2022, afectó la salud de varios integrantes de esta LXIII Legislatura y del Personal de este Poder Legislativo, haciendo materialmente imposible realizar las entrevistas de los aspirantes; por lo que, para dar cumplimiento a dicha Base Sexta y con apoyo en la facultad prevista en la Base Octava de la misma convocatoria, la Comisión de Transparencia resolvió programar las audiencias de entrevista hasta iniciar el segundo periodo ordinario, quedando de la siguiente manera:

Martes 01 de febrero de 2022

No.	ASPIRANTE	HORA
1	GERARDO GAYTÁN FOX	16:30
2	MARIO JORGE TERMINEL SIQUEIROS	16:45
3	MAYRA ALEJANDRA MORALES VILLANUEVA	17:00
4	WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA	17:15
5	TOMAS ABARCA REYES	17:30
6	LUIS MANUEL DEL RINCÓN JURADO	17:45
7	KARLA ANGELICA QUIJADA CHAN	18:00
8	JULIO CESAR BOJÓRQUEZ TAPIA	18:15
9	JESÚS MANUEL ENRÍQUEZ ROMO	18:30
10	CHRISTIAN ALBERTO ARELLANO LÓPEZ	18:45
11	CLAUDIA VERÓNICA WAHNNATAH VERA	19:00

Miércoles 02 de febrero de 2022

No.	CANDIDATO	HORA
12	GLORIA MARÍA GASTELUM BALLESTEROS	11:00
13	REBECA FERNANDA LÓPEZ AGUIRRE	11:15
14	JOSÉ FRANCISCO GARCÍA VALENCIA	11:30
15	SANTOS CECILIA MILLÁN IBARRA	11:45
16	JOSÉ MANUEL LAGARDA BÓRQUEZ	12:00
17	ISRAEL MÁRQUEZ BUSTAMANTE	12:15
18	ANDRÉS MIRANDA GUERRERO	12:30
19	NAYIVE CECILIA CASTRO SOSA	12:45
20	JORGE IRIGOYEN BALDENEGRO	13:00
21	ANA PATRICIA BRICEÑO TORRES	13:15
22	ANA BEATRIZ BURGOS CALLEJA	13:30

Martes 08 de febrero de 2022

No.	CANDIDATO	HORA
23	JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERDUGO	16:30
24	CELIA MARINA ÁGUILA ESQUER	16:45
25	FRANCISCO GYOVANNY DYKE GARCÍA	17:00
26	GUADALUPE TADDEI ZAVALA	17:15
27	IRVING ENCINAS LÓPEZ	17:30
28	ANA LILIA AGUILAR CARO	17:45
29	SERGIO CARMONA CRUZ	18:00
30	JOVAN LEONARDO MARISCAL VEGA	18:15
31	ESMIRNA LIZBETH GALLARDO FERNÁNDEZ	18:30
32	JOSÉ LUIS ESPINOZA SOTO	18:45
33	PABLO HUMBERTO GRAJEDA BUSTAMANTE	19:00

Miércoles 09 de febrero de 2022

No.	CANDIDATO	HORA
34	HORACIO ORTEGA PECOVICH	11:00
35	JOSÉ ISASI SIQUEIROS	11:15
36	RAFAEL HIGUERA ALFARO	11:30
37	MARTIN EDUARDO MORENO RAMOS	11:45
38	SERVANDO MARTÍNEZ MÉNDEZ	12:00
39	HORACIO ANTONIO BIEBRICH TRIBOLET	12:15
40	IVÁN EDUARDO ANDRADE REMBAU	12:30
41	JORGE SOTO RODRÍGUEZ	12:45
42	MARÍA LOURDES FIGUEROA GARCÍA	13:00
43	CYNTHIA DENNIS CORONADO RUIZ	13:15

Adicionalmente, esta Comisión de Transparencia resolvió necesario abrir espacios para dar participación a la sociedad en el proceso de nombramiento de las y los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para lo cual, en el micrositio para dar a conocer la información generada con motivo de dicho proceso, habilitado en la página de internet oficial del Congreso, se abrió una opción para que cualquier persona pudiera proponer preguntas a los integrantes de esta Comisión para realizarlas a las y los participantes, recibiendo una nutrida respuesta social con un total de 62 preguntas ciudadanas que se realizaron en el periodo comprendido del 26 de enero al 08 de febrero de este año.

De acuerdo a la calendarización antes expuesta, de manera pública en el sitio de internet oficial del Congreso del Estado y en los correos electrónicos proporcionados por las y los participantes para esos efectos, la Comisión de Transparencia convocó a comparecer a cada uno de los y las aspirantes en la Sala de Comisiones de esta Soberanía, para conocer, directamente, sus antecedentes personales y profesionales y, de modo especial, su concepción de la Institución de la cual pretenden formar parte, su conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como las razones por las que aspiran al cargo, para después abrir un espacio de preguntas y respuestas en el que a cada aspirante se le formuló una pregunta ciudadana y una pregunta de un integrante de esta Comisión de Transparencia.

Es preciso mencionar que, al momento de ser citados en sus respectivos correos electrónicos, el aspirante Jovan Leonardo Mariscal Vega, contestó el citatorio a su audiencia, renunciando a su participación por la vía del correo electrónico; sin embargo, al no haber recibido un escrito firmado de puño y letra de dicho aspirante que diera certeza y confirmara lo expresado a través del medio electrónico, la Comisión dejó abierta la oportunidad para que el participante en cuestión pudiera presentarse al desahogo de su entrevista, sin que acudiera a la cita, por lo que esta Comisión de Transparencia hizo válida la renuncia mencionada.

Por otro lado, Gloria María Gastelum Ballesteros y Martín Eduardo Moreno Ramos, cada uno por su lado, solicitaron desahogar sus entrevistas en la fecha y hora a la que fueron convocados, pero de manera virtual utilizando medios electrónicos debido a que manifestaron problemas de salud por covid-19, por lo que esta Comisión de Transparencia tomó las medidas necesarias para respetar el derecho de ambos participantes, quienes pudieron desarrollar sus audiencias de manera exitosa.

Habiendo finalizado la etapa de comparecencias, la Base Séptima de la Convocatoria Pública de referencia, corresponde a esta Comisión de Transparencia,

realizar el análisis, estudio y evaluación del currículum vitae, documentación presentada y del resultado de la audiencia de entrevista de cada uno de los aspirantes, a efecto de proponer al Pleno, mediante dictamen para su aprobación, el nombramiento de las personas que habrán de desempeñarse como Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Expuesto lo anterior, se expresan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Conforme a lo que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información pública se garantizará por el Estado sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos y la seguridad estatal y nacional.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2o de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información pública, sin más limitación que el respeto a la privacidad de los individuos, la seguridad pública y la seguridad nacional. La información pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fije la ley. El deber público concomitante con este derecho será cumplido directamente por las autoridades obligadas y en la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

De acuerdo con la fracción V del Apartado A del artículo 2o Constitucional en cita, la vigilancia de este cumplimiento queda a cargo del organismo autónomo denominado Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos de la legislación vigente. En su funcionamiento el organismo

garante se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Además, dicho organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el ámbito de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluidas sociedades, organizaciones e instituciones de derecho privado con participación estatal y municipal, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba, administre y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, sin perjuicio de las demás atribuciones que fijen las leyes.

En ese sentido, el Instituto en mención, se constituye como un organismo público autónomo, especializado, imparcial, colegiado e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; se conformado por tres comisionados que serán nombrados por las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente. Los comisionados durarán en su cargo siete años, serán sustituidos de manera escalonada para asegurar la autonomía del organismo, y en el proceso de su designación se procurará una amplia participación de la sociedad, máxima publicidad y se garantizará la igualdad de género.

TERCERA.- En primer término, como resultado del análisis, estudio y evaluación del currículum vitae y documentación presentada por las y los aspirantes, encontramos que, al momento de su registro, la mayoría cumplió con la presentación de los documentos exigidos en la convocatoria pública para acreditar los requisitos previstos por el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, de la siguiente manera:

“Artículo 43.- Para ser designado comisionado del Instituto se deberá acreditar cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora;*
- b).- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;*
- c).- Tener al día de su designación, por lo menos 5 años de título profesional legalmente expedido;*
- d).- Contar con grado de licenciatura;*
- e).- No haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso; y*
- f).- Se procurará que cuenten con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.”*

Por lo que respecta a los requisitos establecidos en los incisos b) y e), todos los aspirantes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenados por la comisión de algún delito doloso, no haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso; por lo que esta Comisión determina que todos los aspirantes se encuentran beneficiados por esta presunción, sin que obre prueba en contrario.

De igual forma, en lo que toca a los incisos c) y d), todos los aspirantes demostraron tener por lo menos 5 años de título profesional legalmente expedido, así como contar con grado de licenciatura.

Sin embargo, lo previsto en el inciso a) que exige la ciudadanía mexicana con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora, fue acreditado por la mayoría de los aspirantes, a excepción de los ciudadanos Miguel Centeno Silva, Miriam Monreal Vidales y Héctor Ernesto Smith Zamorano, quienes no presentaron su acta de nacimiento, ni siquiera en copia simple como lo exige el inciso b) de la Base Tercera de la Convocatoria respectiva, por ser dicha documental, la prueba idónea para acreditar la nacionalidad mexicana por nacimiento que es la forma común de adquirirla. No descartando que puedan presentarse documentos para demostrar la nacionalidad obtenida por otros medios, pero en el caso de las tres personas mencionadas, no presentaron ni uno ni otro, y en el caso de Miriam Monreal Vidales, tampoco aportó su manifestación expresa de tener

residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora o algún otro documento con ese fin. Por estas razones, no se validó el registro de las personas mencionadas.

Analizando el cumplimiento del inciso f) que pide procurar que las y los Comisionados cuenten con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, además del estudio de sus respectivos currículos y la documentación que anexaron, se examinó la etapa de audiencias de entrevista, concluyendo que todas y todos los participantes en dicha etapa demostraron tener suficientes conocimientos y experiencia en la materia para que esta Comisión de Transparencia y el Pleno de este Poder Legislativo los considere como aptos para integrar el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTA.- Como ya quedo precisado en los antecedentes del presente dictamen, a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 43 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en la Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria Pública del Proceso de Nombramiento de las y los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), los aspirantes Kyria Cazares García y Jovan Leonardo Mariscal Vega, de manera previa a la etapa de audiencias públicas de entrevista, renunciaron a continuar participando en el referido proceso.

QUINTA.- Ahora bien, como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, se presentó un escrito un escrito de fecha 05 de diciembre de 2021, suscrito por el aspirante José Isasi Siqueiros, mediante el cual presentó comentarios y objeciones en contra de las y los aspirantes Guadalupe Taddei Zavala, Ana Patricia Briseño Torres, Iván Eduardo Andrade Rembau, Rafael Higuera Alfaro y Andrés Miranda Guerrero, mismo escrito que, para entrar en su estudio, se reproduce textualmente:

*“H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-*

El suscrito JOSE ISASI SIQUEIROS y de conformidad a lo establecido por la base QUINTA de la convocatoria pública para participar en el proceso de nombramiento de Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales. Base que señala que cualquier persona con apoyo en pruebas suficientes podrá presentar por escrito comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes dentro del plazo comprendido desde el 1 al 5 de diciembre del 2021.

Por lo que por medio de este escrito, realizo mis comentarios y objeciones con e debido fundamento, en razón que la función preponderante del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales es la de tutelar el Derecho Humano contemplado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo la preponderante obligación impuesta por el artículo 1 del mismo ordenamiento constitucional y que textualmente en lo conducente al caso indican:

ARTICULO 6.- ... El derecho a la información será garantizado por el Estado.

ARTICULO 1.- Tercer Párrafo:

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Por lo que podemos entender que así como el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en su función debe prevenir sancionar y reparar los Derechos Humanos además de Garantizar el acceso a la información, por ser parte del Estado Mexicano, también este Honorable Congreso del Estado específicamente en esta Legislatura 2021-2024.

Así de esta manera todos y cada uno de los diputados que conforman la Legislatura del periodo 2021-2024, tienen la obligación con la sociedad de conducirse en su función cumpliendo con la obligación constitucional, por lo que se encuentran obligados a excusarse de calificar a diversos candidatos, lo que los excluirá de participar en el proceso, y en definitiva en todos los procesos que esta Legislatura convoque, y en este caso específico sobre los candidatos GUADALUPE TADEI ZAVALA y ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES y cualquier otro que fungiera como consejero del Instituto Estatal Electoral durante el proceso de elección de junio del 2021 en el Estado de Sonora.

Si bien a ellas no se les imposibilita participar, a todos y cada uno de los diputados de la presente legislatura están impedidos a realizar una calificación imparcial de la candidaturas de dichas candidatas y de cualquiera que fungiera como consejero en el Instituto Estatal Electoral, en el periodo que ustedes fueron calificados como diputados.

Tanto el Derecho como los Hechos Notorios no requieren de mayor prueba, pero para el caso específico, sus propias constancias de acreditación como diputados lo prueba, tanto como el curriculum mismo de las participantes, además de que su participación en la propia calificación de ustedes fue un hecho publico, de una institución publica, que no requiere de mayor prueba.

Resulta indispensable para la sociedad sonorense, que todo servidor publico fuera de su capacidades profesionales, tenga un amplio conocimiento de los Derechos Humanos, pues ejercen su función en grado de Suprasubordinacion sobre todos los gobernados y consecuentemente los integrantes de esta Legislatura forman parte del Estado Mexicano y son Servidores Públicos, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 8 Constitucional de manera formal, respetuosa, y por escrito les pido respuesta como fundaran y motivaran la acción de calificar a las candidatas GUADALUPE TADEI ZAVALA y ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES. Así también en caso de excusarse, toda vez que la motivación suficiente ya se les ha manifestado, me den respuesta del fundamento.

SEGUNDO: En el caso del candidato IVAN EDUARDO ANDRADE REMBAU, es importante hacer el comentario y objeción que como Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, lugar al que accedió a través de convocatoria en la cual fue triunfador, al respecto se comprometió con la sociedad de cumplir con la necesaria función del Comité por un periodo que aún no concluye, lo que denota su falta de compromiso con la obligación que reclamaba desempeñar, por lo que podrán darse cuenta que de igual manera de triunfar en el proceso, es de esperarse que a medio camino deje los proyectos del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, cuando es una verdadera misión el servicio publico y no una oportunidad personal.

Como es un hecho público su nombramiento, compromiso y periodo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción no requiere de mas pruebas, y está sumándose a estas su propia declaración en su curriculum ser integrante activo.

TERCERO: Por otro lado, es importante analizar en su calificación de candidatos respecto de RAFAEL HIGUERA ALFARO que como manifiesta en su curriculum desde el año 2015 hasta octubre del presente año se desempeño como titular de la unidad de transparencia de Gubernatura, en si, fue quien defendió la postura estatal frente a los gobernados y solicitantes de información, lo que determino su postura en la perpetración a la violación del articulo 6 de la Constitución, por lo que su experiencia va mas vinculada a ocultar información en ves de proteger el Derecho Humano, por lo que convertirse en el juzgador de una violación al Derecho Humano, se tiene comprendida ya una postura claramente establecida.

Resulta de ser considerado este punto y específicamente por el numeral de gobernados inconformes en la violación a sus Derechos Humanos sufrieron durante los pasados seis años. Que por ser un hecho notorio y publico no requiere de mayor prueba, y se corrobora con la exhibida y expresada por el en este proceso. Postura que sostuvo con la

sombría actuación del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales y sus comisionados durante su prolongación cómoda del sexenio pasado. Por lo que evidentemente esta capacitado administrativamente para ser empleado en el Instituto, pero no difícilmente desempeñar la Comisión.

Pues la función preponderante del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales debe ser promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y garantizar el acceso a la información. Y no justificar al Estado en la impediación de ese ejercicio.

CUARTO: Debe ser importante considerar que los cargos no son permanentes y tienen un periodo específico óptimo sin que se encuentre prohibido ser reelegido un Comisionado, en este caso específico y en esta transición que pudiéramos considerar extraordinaria por que los actuales Comisionados se han excedido en sus cargos de manera extraordinaria, no imputable a ellos si no a la comodidad de ser omisos las legislaturas pasadas resulta trascendente comentar sobre el candidato Andrés Miranda Guerrero quien a fungido como Comisionado por un periodo que fue nombrado y sobrepasando dicho termino en demasía por una tacita reconducción, por omisión de emitir por irresponsabilidad en el incumplimiento del deber de cuidado de las legislaturas anteriores. Sin que dichos cargos sean vitalicios, pues el constante cambio actualiza y permite la mejora de la Institución, de lo contrario el legislador los hubiera promovido en forma vitalicia y no por 3, 5 y 7 años, por lo que no resulta viable a la sociedad que después de excederse en el cargo se extienda por otro periodo, específicamente por que la sociedad no ha recibido una contribución especial que justifique un nuevo periodo, pues existen mejores perfiles para desempeñar el cargo que promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Principio procesal del derecho es que los hechos notorios y públicos no requieren de prueba, y toda la sociedad sonorense conoce desde el momento que tomo el cargo y el tiempo que ha durado en el, pero la sociedad sonorense no conoce la contribución que el realizo al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, denotándose su ausencia en las funciones en un periodo de emergencia del que entramos desde marzo del 2020, cuando la protección de los Derechos Humanos es esencial por sobre todas las cosas, de acuerdo a al principio de interdependencia no puede separarse el Derecho Humano de acceso a la información del propio derecho a la vida y la salud.

Sobre los particulares resulta importante que emitan una discusión pública y me remitan por escrito respuesta a mis peticiones formuladas dentro de este proceso como ciudadano, como sonorense, como gobernado que soy y como candidato en el proceso. En mi domicilio Crepello 5 en Hermosillo, Sonora.

Agradeciendo de antemano la atención y la oportunidad de emitir los presentes comentarios me despido a esta Legislatura del Congreso del Estado atentamente pido:

UNICO: Se me tenga por presente, realizando los comentarios, objeciones pertinentes, con las debidas pruebas y explicaciones sustentando mi petición constitucional.

*PROTESTO LO NECESARIO
HERMOSILLO, SONORA; A 05 DE DICIEMBRE DEL 2021.
A T E N T A M E N T E*

JOSE ISASI SIQUEIROS”

Una vez reproducido el escrito del impetrante, esta Comisión toma nota de que el escrito de referencia no viene acompañado de ningún medio de prueba, lo que es suficiente para no entrar al estudio de sus particularidades, conforme a lo establecido en el artículo 42, numeral 3, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que en la parte que interesa, establece que “*cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, pueda presentar comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes*”; al igual que la Base Quinta de la Convocatoria Pública emitida mediante Acuerdo número 33, aprobado por esta Soberanía en sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2021, que estipula que “*Cualquier persona interesada, con apoyo en pruebas suficientes, podrá presentar por escrito comentarios y objeciones a la candidatura de cualquiera de los aspirantes...*”.

No obstante, esta Comisión de Transparencia considera necesario analizar el escrito en cuestión, pues aún y cuando no viene acompañado de prueba alguna, el quejoso argumenta que el Derecho y los hechos notorios no requieren ser probados, asegurando que su dicho se acredita con diversas documentales y hechos públicos, como, el currículo de los impugnados, su exposición en las entrevistas, su desempeño profesional en diversas instituciones, incluso, constancias de acreditación como diputados, entre otras.

En ese sentido, se procede a resolver el escrito de comentarios o objeciones del aspirante José Isasi Siqueiros, en los siguientes términos:

1.- En primer lugar, el quejoso se opone a la aspiración de las ciudadanas Guadalupe Taddei Zavala y Ana Patricia Briseño Torres, señalando que “...*todos y cada uno de los diputados que conforman la Legislatura del periodo 2021-2024, tienen la*

obligación con la sociedad de conducirse en su función cumpliendo con la obligación constitucional,...”.

En esta parte de su oposición a sus competidoras, el impetrante previamente invoca el artículo 1º, párrafo tercero, y una porción del primer párrafo del 6º, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sobre lo cual le asiste la razón, ya que todo servidor público debe cumplir sus funciones acatando no solo esas partes, sino todo lo que comprende el texto constitucional, incluyendo aquellas donde, en cumplimiento a los mismos preceptos citados por el quejoso, la Carta Magna ordena que en las entidades federativas deben existir organismos autónomos especializados que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley, que en el caso del órgano garante de nuestro Estado, debe ser integrado conforme al artículo 2º, Apartado A, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora y los artículos 42 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Por lo anterior, no compartimos el resto de su escrito, toda vez que después de argumentar nuestra obligación de obediencia a la Constitución, con lo que coincidimos plenamente, Isasi Siqueiros asegura erróneamente que las y los integrantes de esa LXIII Legislatura *“se encuentran obligados a excusarse de calificar a diversos candidatos, lo que los excluirá de participar en el proceso, y en definitiva en todos los procesos que esta Legislatura convoque, y en este caso específico sobre los candidatos GUADALUPE TADEI ZAVALA y ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES y cualquier otro que fungiera como consejero del Instituto Estatal Electoral durante el proceso de elección de junio del 2021 en el Estado de Sonora”*.

Continuando con su escrito, el mismo impugnante se contradice puesto que primero les reconoce a sus compañeras contendientes su derecho a participar en el proceso, lo cual es totalmente cierto, pero después les niega ese mismo derecho de participación afirmando que no pueden ser calificadas por haber sido Consejeras del Instituto

Estatel Electoral durante la pasada elección de 2021, manifestando que *“Si bien a ellas no se les imposibilita participar, a todos y cada uno de los diputados de la presente legislatura están impedidos a realizar una calificación imparcial de la candidaturas de dichas candidatas y de cualquiera que fungiera como consejero en el Instituto Estatal Electoral, en el periodo que ustedes fueron calificados como diputados”*.

En efecto, es contradictorio afirmar que una persona tiene derecho a contender por un cargo y, al mismo tiempo, establecer que esa misma persona no puede ejercer satisfactoriamente ese derecho porque sus antecedentes no le permiten ser calificada al igual que el resto de los contendientes. Si este último fuera el caso, entonces simple y sencillamente se trataría de una persona que no puede participar.

Para acreditar todo lo que argumenta en esta primera parte, el peticionario afirma que *“Tanto el Derecho como los Hechos Notorios no requieren de mayor prueba, pero para el caso específico, sus propias constancias de acreditación como diputados lo prueba, tanto como el curriculum mismo de las participantes, además de que su participación en la propia calificación de ustedes fue un hecho publico, de una institución publica, que no requiere de mayor prueba”*.

En esta parte, el impugnante intenta infructuosamente acreditar la parcialidad de los integrantes de esta Soberanía hacia las aspirantes Guadalupe Taddei Zavala y Ana Patricia Briseño Torres, tratando de sustentarse en documentales y hechos específicos, como son, nuestras *“constancias de acreditación como diputados”* y la participación de las impugnadas en nuestra *“calificación”* como diputados, así como el curriculum de dichas participantes por haber sido Consejeras del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEE Sonora); sin embargo, cabe aclarar que quienes en ese momento eran parte del Consejo del IEE Sonora, no nos calificaron a nosotros a nivel personal, sino, en todo caso, lo que se calificó fue la satisfacción de los requisitos legales que sustentaron las candidaturas de quienes aspiraron a un cargo de elección popular, calificando igualmente el proceso electoral en el que participaron quienes cumplimos dichos requisitos legales, los cuales

comprenden no solo a quienes somos parte de la LXIII Legislatura sino todos y cada uno de los que estuvieron en la boleta electoral, ganadores y perdedores de la contienda, siendo público y notorio que esa calificación no se realizó de manera caprichosa por el Consejo del IEE Sonora, sino en estricta observancia al marco normativo en la materia.

En ese sentido, es totalmente falso que tengamos alguna deuda o compromiso con alguien que sea o haya sido consejero o consejera del Instituto en mención, pues nuestra “*calificación*” como diputados, en ningún momento y de ninguna forma directa o indirecta estuvo sujeta al capricho o la voluntad subjetiva de algún integrante de la autoridad electoral, pues, en primer término, nuestras candidaturas se lograron únicamente por haber dado pleno cumplimiento de los requisitos legales para aspirar al cargo de elección popular y por la legalidad de los comicios en general, y en esta primera parte los consejeros están limitados a conducirse dentro de los límites que impone el marco normativo en la materia, quedando imposibilitados dichos consejeros y consejeras para conceder favores personales a cualquier candidatura; en segundo término, el haber logrado las diputaciones dependió exclusivamente de la voluntad popular expresada a través del voto de nuestros representados, quienes son los únicos facultados para decidir si accedemos o no a un cargo de elección popular.

Ahora bien, analizando la existencia de algún impedimento legal para que las aspirantes Guadalupe Taddei Zavala y Ana Patricia Briseño Torres, puedan acceder al cargo de Comisionadas del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tenemos los siguientes requisitos que ya han quedado acreditados durante el proceso, especialmente, el establecido en el inciso e) del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora:

Artículo 43.- *Para ser designado comisionado del Instituto se deberá acreditar cumplir con los siguientes requisitos:*

a).- *Ser ciudadano mexicano con residencia efectiva de un año en el Estado de Sonora;*

b).- *No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;*

c).- Tener al día de su designación, por lo menos 5 años de título profesional legalmente expedido;

d).- Contar con grado de licenciatura;

e).- No haber ocupado algún puesto de elección popular, no haber sido presidente de un partido o agrupación política, o ministro de culto religioso; y

f).- Se procurará que cuenten con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Entonces, como bien lo asegura el mismo inconforme, no existe ningún impedimento en esta norma, puesto que el cargo anterior que ellas ostentaban era el de Consejeras del Instituto Estatal Electoral (IEE Sonora), que no son cargos de elección popular, sino que son elegidos por el Consejo General del INE, Además, el IEE Sonora no es un partido ni una agrupación política. por lo que no encuadra en el supuesto del inciso c) antes mencionado.

Por otro lado, el artículo 100, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los consejeros electorales de los Estados, al concluir su encargo, *“no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo”*.

Lo anterior, es congruente con lo que dispone la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 4º, donde establece que *“Los consejeros electorales estatales Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo”*.

En el caso que nos ocupa, el ISTAI no es un partido ni es un órgano emanado de las elecciones que el IEE Sonora organizó, y los cargos de comisionados del ISTAI no son de elección popular, por lo que, la Ley local en materia electoral, no impide su participación en el proceso de integración del ISTAI.

De manera contraria, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, dispone en su artículo 18:

*“**Artículo 18.** Se impondrá de cuatrocientos a ochocientos días multa a quienes habiendo sido magistrados electorales, federales o locales, consejeros electorales, nacionales o locales, secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral o cargo equivalente en los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, desempeñen o sean designados en cargos públicos por los Poderes Ejecutivo o Legislativo cuya elección hayan calificado o participado, asuman cargos de dirigencia partidista o sean postulados a cargos de elección popular, dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo.”*

Sin embargo, esta última disposición intenta ir más allá de lo que la misma Carta Magna permite, imponiendo límites anticonstitucionales, lo que ya ha sido resuelto en casos similares, además de que la propia constitución establece que no debe existir discriminación, por lo que no debe limitarse ninguna participación por ningún motivo que establezca la Constitución, así como no podemos abstraernos de nuestra responsabilidad de integrar el órgano garante de nuestro Estado, independientemente de las percepciones morales de cualquier persona.

En conclusión, por lo que respecta a los comentarios y objeciones en contra de las aspirantes Guadalupe Taddei Zavala y Ana Patricia Briseño Torres, esta Comisión de Transparencia considera infundados e improcedentes los argumentos esgrimidos por el quejoso José Isasi Siqueiros, toda vez que no presenta ninguna prueba que acredite la falta de imparcialidad de este Poder Legislativo en relación a dichas aspirantes, lo que no se desprende, ni siquiera de las documentales que señala.

2.- Respecto a los comentarios y objeciones en contra del ciudadano Iván Eduardo Andrade Rembau, que en el escrito se encuentran marcados en un punto

SEGUNDO, el quejoso manifiesta que dicha persona aún es Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y a criterio del inconforme, *“se comprometió con la sociedad de cumplir con la necesaria función del Comité por un periodo que aún no concluye, lo que denota su falta de compromiso con la obligación que reclamaba desempeñar, por lo que podrán darse cuenta que de igual manera de triunfar en el proceso, es de esperarse que a medio camino deje los proyectos del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, cuando es una verdadera misión el servicio público y no una oportunidad personal”*.

Nuevamente, al escrito de referencia no le acompañan los medios de convicción necesarios para demostrar las aseveraciones expuestas en este punto, por lo que no podemos asegurar que el aspirante objetado vaya a dejar los proyectos del ISTAI *“a medio camino”* ni tampoco que exista una falta de compromiso o que haya aprovechado el puesto solamente para atender una *“oportunidad personal”*, y no basta con señalar que *“es un hecho público su nombramiento, compromiso y periodo en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción no requiere de mas pruebas, y está sumándose a estas su propia declaración en su curriculum ser integrante activo”*, pues de esos hechos y de su documento curricular, no se desprende que la persona impugnada haya actuado con falta de compromiso en su actual empleo o lo haya aprovechado para cuestiones personales.

Coincidimos con el peticionario en el sentido de que el servicio público es una verdadera misión, pero precisamente por eso debe desarrollarse con total convicción y cualquier servidor público debe renunciar en caso de ser favorecido con algún otro cargo público como lo es el puesto de Comisionado del ISTAI al que legítimamente aspira, puesto que la labor pública que actualmente desempeña el aspirante impugnado tampoco es un trabajo irrenunciable y forzoso, ya que eso atentaría contra sus derechos humanos más elementales plenamente reconocidos en la Constitución Federal y Local. Además, en caso de renuncia de éste o de algún otro integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, este Poder Legislativo procederá a realizar las acciones que legalmente le corresponden para cubrir la ausencia.

En conclusión, esta Comisión de Transparencia resuelve que los comentarios y objeciones contra el ciudadano Iván Eduardo Andrade Rembau, son infundados e improcedentes, pues en este punto tampoco se presenta prueba alguna y los hechos públicos y notorios, así como la documental que señala el autor del escrito, no acreditan en forma alguna las presunciones que argumenta.

3.- Analizando los comentarios y objeciones del punto TERCERO del escrito, los cuales se dirigen en contra del ciudadano Rafael Higuera Alfaro, encontramos que el promovente se inconforma por que aquel se desempeñó por seis años como *“como titular de la unidad de transparencia de Gubernatura”*, asegurando que por ese motivo *“su experiencia va mas vinculada a ocultar información en ves de proteger el Derecho Humano”*, pues asegura *“que fue quien defendió la postura estatal frente a los gobernados y solicitantes de información, lo que determino su postura en la perpetración a la violación del articulo 6 de la Constitución”*.

Sin embargo, de nueva cuenta no encontramos ningún medio de convicción que demuestre esas graves aseveraciones del aspirante objetante, pues otra vez señala hechos públicos y notorios, así como la exposición curricular del impugnado, que solamente acreditan la amplia experiencia de este último en la materia, más no las negativas acciones de las que se le acusa en el escrito analizado en esta consideración.

Sobre lo anterior, el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, nos indica que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, incluyendo la del Poder Ejecutivo del Estado, deben estar en oficinas visibles y accesibles al público, realizar las siguientes funciones:

“I.- Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de Ley General, como la correspondiente del Capítulo Sexto de esta Ley y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;

II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y

XII.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.”

A la luz de la anterior, las unidades de transparencia no son defensores de los sujetos obligados, como erróneamente lo argumenta el quejoso, sino facilitadores de los ciudadanos en el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, toda vez que no son los que generan las respuestas a las solicitudes, sino que son los conductos para tramitarlos en los tiempos legales.

En conclusión, esta Comisión de Transparencia considera infundados e improcedentes los comentarios y objeciones interpuestos contra el ciudadano Rafael

Higuera Alfaro, pues no acreditan en modo alguno que dicha persona haya faltado a sus obligaciones como Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, en violación del Derecho Humano consagrado en el artículo 6° de la Carta Magna.

4.- Sobre el punto CUARTO del escrito de impugnación, en donde se presentan comentarios y objeciones en contra del ciudadano Andrés Miranda Guerrero, argumentando que dicha persona es actualmente Comisionado del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y ya se ha excedido en el cargo, aclarando que esa cuestión no es imputable a él mismo, sino a la omisión de Legislaturas anteriores, además de asegurar que el aspirante objetado no ha realizado aportaciones significativas al organismo garante al que aun pertenece. Además, el escrito analizado abunda en el hecho innegable de que los cargos públicos no son vitalicios, y deben cambiar constantemente para actualizar y mejorar la institución.

No obstante, fuera de esos argumentos, el quejoso reconoce que no se encuentra prohibido que un Comisionado sea reelegido, y no aporta mayores explicaciones o probanzas que nos obliguen a descalificar de la contienda al aspirante objetado, o demeritar la experiencia que acredita en ese cargo.

En conclusión, esta Comisión considera que son infundados e improcedentes los comentarios y objeciones en contra del ciudadano Andrés Miranda Guerrero, pues si bien no se deben otorgar cargos públicos de manera vitalicia, queda más que claro que éste no es el caso, pues la convocatoria respectiva fue emitida para nombrar Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solamente por periodos de 3, 5 y 7 años, sin que se vea afectada la legítima aspiración del ciudadano en cuestión de ser reelecto en ese cargo. Además, el oponente no aporta ningún medio de convicción que nos demuestre que el aún Comisionado del ISTAI, no debe ser considerado para un nuevo nombramiento.

SEXTA.- A juicio de esta Comisión de Transparencia, los cuarenta y dos aspirantes entrevistados pueden ser considerados para integrar el organismo garante, en razón de que cumplieron con los requisitos del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y de las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria Pública del Proceso de Nombramiento de las y los Comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (ISTAI), aprobada mediante Acuerdo número 33, de fecha 18 de noviembre de 2021, y, de igual manera, desahogaron exitosamente las audiencias públicas de entrevista que ordena el artículo 42, numeral 3, inciso c), de la Ley en cita, y la Base Sexta de la Convocatoria Pública mencionada, en las fechas que fueron convocados, respondiendo satisfactoriamente preguntas ciudadanas y de los integrantes de esta Comisión.

Por lo anterior, las y los diputados que integramos esta Comisión de Transparencia, nos abocamos al estudio de los expedientes de las y los aspirantes entrevistados, a efecto de profundizar en sus antecedentes personales y profesionales y, de igual manera, revisamos el resultado de las entrevistas para conocer mejor la concepción que tienen respecto a la institución de la cual pretenden formar parte, así como su conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y las razones por las que aspiran al cargo, analizando, igualmente, el resultado de las entrevistas, para conocer si acreditaron experiencia en la función pública, coordinación de actividades interinstitucionales, integración de órganos colegiados, relación institucional con los municipios, capacidad de negociación, manejo de personal e idoneidad para el cargo, mismas cualidades que son necesarias para desempeñar la titularidad de una institución como lo es el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Posteriormente, considerando la gran cantidad de perfiles que se nos presentaron y superaron favorablemente las etapas de la Convocatoria Pública que nos ocupa, realizamos un ejercicio de selección personal, privilegiando las coincidencias, para que cada integrante de esta Comisión de Transparencia eligiera los perfiles que les parecieran más

aptos para ocupar los cargos de Comisionado y Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), llevando a cabo un procedimiento de valoración y sumatoria de coincidencias con respecto a lo que establece el párrafo anterior, para elegir a quienes, a nuestro juicio, deben ser nombrados como propietarios y suplentes en dichos cargos, por periodos de 3, 5 y 7 años, de entre las y los aspirantes que participaron en la etapa de audiencias públicas de entrevista, conforme al artículo segundo transitorio de la Ley número 2 referida en párrafos precedentes, y respetando el principio de equidad de género previsto en el párrafo sexto y último del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de lo que las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, decidan sobre la propuesta de las y los ciudadanos enlistados para ocupar los multirreferidos cargos, conforme a lo previsto en el numeral 3, inciso e) del artículo 42 al que ya hemos hecho referencia.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 2º, Apartado A, fracción V, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 42, numeral 3, incisos d) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo número 33, aprobado por este Poder Legislativo el 18 de noviembre de 2021, resuelve nombrar como Comisionadas y Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI) a las y los ciudadanos siguientes:

I.- GUADALUPE TADDEI ZAVALA, como Comisionada Propietaria Presidenta, por un periodo de siete años a partir de la toma de protesta respectiva.

II.- ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES, como Comisionada Propietaria por un periodo de cinco años a partir de la toma de protesta respectiva.

III.- WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA, como Comisionado Propietario por un periodo de tres años a partir de la toma de protesta respectiva.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 2º, Apartado A, fracción V, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 42, numeral 3, incisos d) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo número 33, aprobado por este Poder Legislativo el 18 de noviembre de 2021, resuelve nombrar como Comisionadas y Comisionados Suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI) a las y los ciudadanos siguientes:

I.- REBECA FERNANDA LÓPEZ AGUIRRE, como Comisionada Suplente por un periodo de siete años a partir de la toma de protesta respectiva.

II.- CELIA MARINA ÁGUILA ESQUER, como Comisionada Suplente por un periodo de cinco años a partir de la toma de protesta respectiva.

III.- JESÚS MANUEL ENRÍQUEZ ROMO, como Comisionado Suplente por un periodo de tres años a partir de la toma de protesta respectiva.

Para efectos del artículo 42, párrafo cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se fija como orden de prelación, que cada suplente tendrá prioridad para cubrir en sus ausencias definitivas o temporales, a la Comisionada o Comisionado propietario que haya sido nombrado por el mismo periodo.

Por último, esta Comisión estima que el presente Dictamen debe considerarse como de urgente resolución, ante la necesidad de renovar lo más pronto posible la integración del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que el presente asunto sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora, a 22 de febrero de 2022.**

C. DIP. BEATRIZ COTA PONCE

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ

C. DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS

C. DIP. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.